



Alojamiento Accesible

El uso residencial público incluye hoteles, hostales, residencias, pensiones, apartamentos turísticos, albergues, residencias de estudiantes, etc.

Estos establecimientos, en función de su capacidad, deberán contar con el número de unidades accesibles según la tabla siguiente: (SUA-9, apartado 1.2.2)

Unidades totales en explotación	Número mínimo de unidades accesibles
De 5 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	4
De 151 a 200	6
Más de 200	8, y una más cada 50 o fracción adicionales a 250

Las zonas comunes cumplirán los requerimientos de accesibilidad establecidos para establecimientos de uso público, es decir:

- Existirán plazas de aparcamientos reservadas para personas con movilidad reducida, cercanas al acceso, y comunicadas con el mismo de forma accesible. Se señalizarán tantas plazas de aparcamientos reservadas, como unidades alojativas accesibles sean obligatorias en el establecimiento. (SUA-9, apartado 1.4.3 punto 2 a.)

Para los establecimientos que cuentan con aparcamiento para huéspedes o visitantes, es importante tener en cuenta que las plazas de aparcamiento dentro de los hoteles están controladas/asignadas puntualmente en el proceso de reserva, en este sentido se puede asumir que las plazas reservadas pueden ser ocupadas por cualquier cliente del establecimiento, sólo que cuando hay alguna persona que lo solicita, deberán disponer de ellas.

Si no existe aparcamiento propio, se deberá solicitar al Ayuntamiento correspondiente, la señalización de plazas reservadas en el espacio público, y garantizar al menos una plaza dentro del recinto, que permita que una persona con discapacidad, pueda ser el conductor/ra y acceder al hotel.

En cualquier caso, las plazas de aparcamiento reservadas estarán comunicadas, de forma accesible, con el interior del hotel.

- Los accesos serán accesibles, tanto los principales, como los accesos directos a la playa u otros espacios de especial interés, como jardines, zonas infantiles, etc. (SUA-9, apartado 1.1.3 punto 2) Ver Ficha Acceso Accesible.

Sólo en situaciones excepcionales, como por ejemplo: excesiva pendiente de la calle, protección especial del edificio, importantes problemas estructurales, o similar, se deberá establecer un acceso secundario accesible.

Es importante que los establecimientos que tengan comunicación con el paseo marítimo o tengan varias entradas por varias calles, dispongan de un recorrido accesible directo, pues se estaría obligando a las personas con más dificultades

en la deambulación, a realizar los recorridos más largos, saliendo por la puerta principal del hotel y circundarlo para llegar al punto deseado.

- La recepción dispondrá de un punto de atención al público accesible. *Ver Ficha Mobiliario Accesible.*

En todos los servicios que se ofrecen, si existe algún tipo de control de acceso, existirá, al menos, un punto de atención accesible en cada servicio, por ejemplo, el control de acceso al restaurante, buffet, spa, etc.

Es recomendable que en los puntos de atención al público (administración, recepciones de establecimientos alojativos, instalaciones públicas, ...) existan asientos, sobre todo si la gestión o consulta conlleva la cumplimentación de documentos o un tiempo considerable, con el objeto de favorecer la permanencia de personas mayores o con dificultades de movilidad.

- Los recorridos horizontales y verticales serán accesibles, tanto en el interior del edificio como en los recorridos y paseos al aire libre. *Ver Ficha: Recorrido Accesible, Escaleras, Rampas y Ascensores Accesibles.*

Es importante que se mantenga la premisa de que los recorridos interiores accesibles del hotel, coincidan con:

- Las menores distancias a recorrer entre las habitaciones accesibles y los principales puntos de interés. (Piscina, restaurante, zona de ocio nocturno, etc), que no sea necesario circunvalar el edificio, o utilizar el espacio urbano, para llegar de un punto a otro.
 - Los recorridos habituales del resto de los huéspedes, es decir, que no se obligue a las personas con movilidad reducida en general, a transitar por zonas poco utilizadas por el resto de las personas.
- Todos los tipos de servicios que se ofrezcan en un establecimiento, serán accesibles. piscina, spa, gimnasio, bares, restaurantes, salas de reuniones, teatro, salas de fiesta, zonas deportivas, jardines, salones de actos, miniclub, peluquería, tiendas, accesos a la playa vinculada al establecimiento, etc.

Todos los espacios, a los que pueda acceder cualquier cliente, está obligado a ser accesible, es decir, zonas Privilege, Velvet, VIP, Club Exclusive o similar.

- La evacuación de las unidades alojativas accesibles deberá incluirse en el plan de autoprotección del establecimiento, garantizando la evacuación desde cualquier punto del edificio.

Ubicación de las unidades alojativas accesibles

La normativa NO establece que las unidades alojativas accesibles se ubiquen siempre en planta baja, tampoco que sean todas de la misma dimensión o categoría. En este sentido se recomienda que existan unidades alojativas accesibles de varias categorías y situadas a diferentes alturas, con el objeto de ofrecer la opción de disfrutar de diferentes vistas y el mismo confort a todos los clientes.

Teniendo en cuenta que buena parte de las personas con discapacidad viajan acompañadas, bien por algún familiar, o por asistentes personales, se recomienda que las unidades accesibles **se comuniquen interiormente con alguna de las unidades alojativas anexas**, de forma que el acompañante o cuidador pueda estar comunicado de forma directa con la persona con discapacidad en caso de necesitarlo, pero manteniendo la intimidad en ambos espacios.

También podrán existir alojamientos accesibles familiares de categoría Junior.

En cualquier caso, **las unidades accesibles no deberán ser de uso exclusivo de personas con discapacidad, sino que deberán diseñarse para su uso por cualquier persona.**

Alojamientos adaptables

Con el objeto de lograr una explotación eficaz de los establecimientos de uso residencial público, proporcionando mayor cantidad de unidades accesibles a las establecidas en la normativa, recomendamos la ejecución de **alojamientos adaptables**, este concepto hace referencia a la ejecución de espacios dimensionalmente accesibles, en los que los mecanismos y mobiliario cumplen con los requerimientos de accesibilidad universal, es decir, permiten su uso a todas las personas.

Estas unidades deberán ser ejecutadas, de forma que, si el cliente lo necesita, las barras de ayuda, asientos de ducha, y otros productos de apoyo, se pueden colocar de forma inmediata, sin necesitar obra o instalación previa y/o especializada.



Asideros para inodoro y ducha, que se instalan en función necesidades del usuario. Ej. Marca Hewi



Silla de ducha con asiento plegable. Ej. Marca Hewi

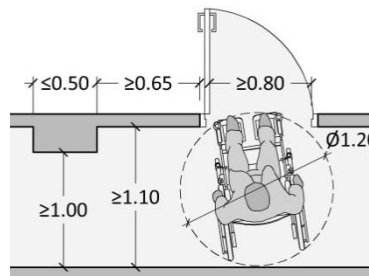


Barra de apoyo de inodoro escamoteable. Ej. Marca pba

Interior de alojamiento accesible

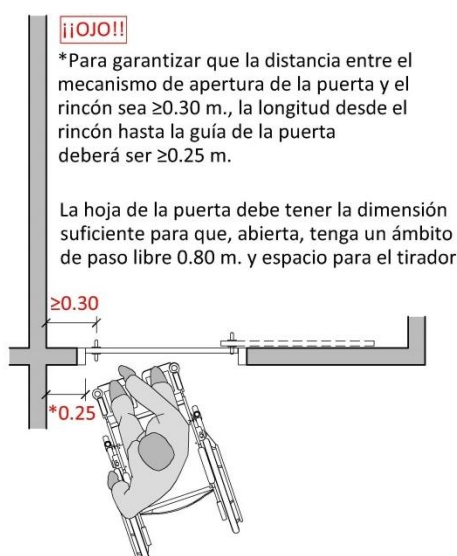
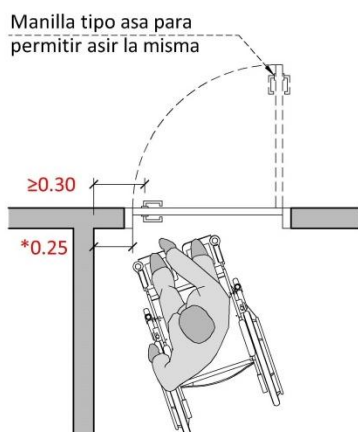
Las unidades alojativas cumplirán con los mismos requerimientos funcionales que una vivienda accesible (*Anejo A. Terminología. Viviendas accesibles para usuarios de sillas de ruedas*)

- En el acceso y en el interior de las mismas no se admiten escalones.
- Para el caso de los apartamentos turísticos, en el vestíbulo se inscribirá un círculo de 1,50 m de diámetro, considerando el mobiliario.
- Los pasillos tendrán un ancho mínimo de 1,10 m. Se admiten estrechamientos hasta 1,00 m en 0,50 m de longitud, siempre que no existan huecos de paso o cambios de dirección a menos de 0,65 m.

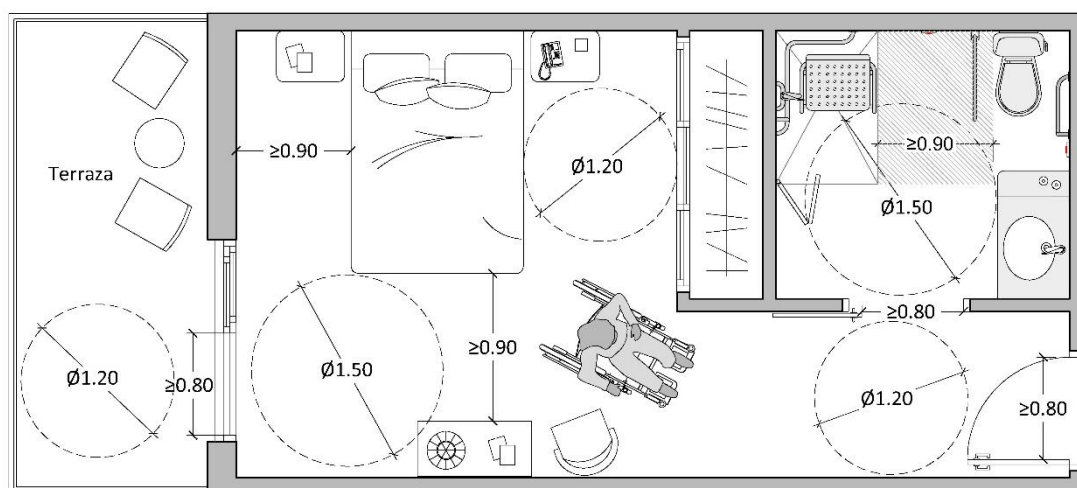


- Las puertas tendrán un ancho libre de paso mayor o igual a 0,80 m, que se podrá reducir hasta 0,78 m, en el caso de puertas que sólo abran hasta 90°. Esta salvedad sólo se podrá aplicar si la hoja de la puerta tiene un espesor menor o igual de 3,5 cm. El ámbito de paso se medirá perpendicular a la puerta. (*Anejo A. Terminología*)
- A ambos lados de todas las puertas se podrá inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro. Excepto en el interior del cuarto de baño que será 1,50 m.
- La distancia desde el mecanismo de apertura de todas las puertas, hasta el rincón más cercano deberá ser mayor de 0,30 m.

El motivo de esta medida es garantizar el acercamiento de usuarios de sillas de ruedas hasta el mecanismo de apertura y cierre, por tanto, poder abrir o cerrar la misma con autonomía. Hay que tener en cuenta que la silla de ruedas dispone de unos reposapiés que hace que el radio útil de movimiento de la mano del usuario esté limitada y, más aún, teniendo en cuenta que muchos usuarios disponen de poca movilidad en el cuerpo, que les impide flexionarlo para acercar la mano hasta el mecanismo de la puerta.

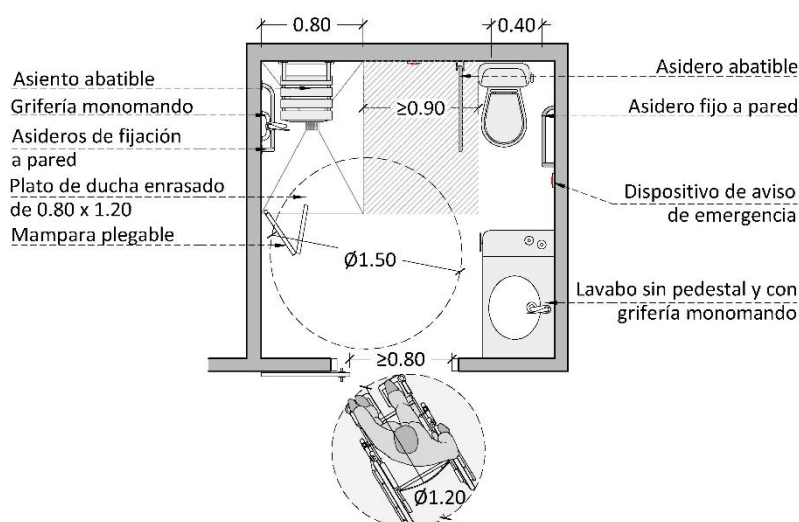


- Los mecanismos de apertura de las puertas se colocarán entre 0,80 y 1,20 m de altura y serán de presión o palanca.
- En todos los dormitorios, con el mobiliario colocado, se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, en uno de los laterales de la cama existirá un espacio de 0,90 m para la transferencia, igualmente a los pies de las mismas existirá un espacio de paso de, al menos, 0,90 m de ancho.
- Frente a los armarios, u otro mueble manipulable, deberá existir un espacio donde se pueda inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro, para permitir el acceso y la manipulación.



Baños

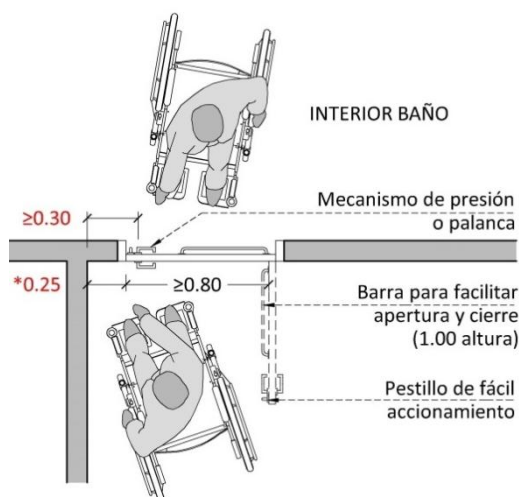
- En el interior del cuarto de baño se inscribirá un círculo de 1,50 m de diámetro, libre de obstáculos.



- El pavimento será antideslizante en seco y mojado, será de Clase 2. (SUA-1, apartado 1, punto 3)

El pavimento debe disponer de diferencia cromática con las paredes para garantizar la orientación e identificación del espacio.

- La puerta de acceso al cuarto de baño accesible deberá tener un ámbito de paso mínimo de 0,80 m, abrirá hacia afuera o será de corredera por motivos de seguridad, favoreciendo el auxilio del usuario en el caso de que caiga en su interior.
- En el exterior, delante de la puerta de acceso al cuarto de baño se podrá inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro, sin contar el espacio barrido por la puerta.
- El mecanismo de apertura de la puerta estará separado de cualquier elemento transversal a la puerta, al menos 0,30 m.

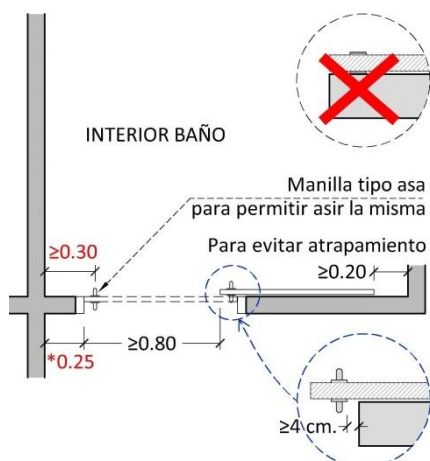


Barra horizontal

Cuando la puerta sea abatible, existirá una barra en horizontal por el interior de la misma de, al menos, 0,40 m de longitud, colocada a una altura entre 0,80 y 1,00 m. El objeto es facilitar la apertura y cierre desde la silla de ruedas.

- Con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una puerta corredera de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia hasta el objeto fijo más próximo será 0,20 m, como mínimo. (*SUA-2 apartado 2. Atrapamiento*)

Las puertas correderas deben ser más anchas, de tal forma que una vez abiertas, permitan un paso libre $\geq 0,80$ m, y exista un espacio entre la manilla y el marco de la puerta de, al menos, 4 cm, con el objeto de poder asir la manilla y evitar atrapamiento de los dedos. Las puertas correderas para garantizar un ámbito de paso de 0,80 m, deberán tener 1,00 m de ancho.



- El sistema de apertura será de presión o palanca. (SUA. Anejo A Terminología. Mecanismos accesibles).

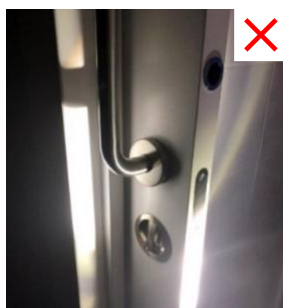


NO accesible



Accesible

- El cerrojo o pestillo será de gran superficie y fácilmente manipulable con la palma de la mano.



NO accesible



Accesible

Piezas sanitarias

Inodoro

- En un lateral del inodoro existirá un espacio libre de obstáculos de 0,90 x 1,20 m que permitirá la ubicación de una persona usuaria de silla de ruedas para realizar la transferencia hacia el aparato sanitario. (Decreto 227/1997 E2.2.3 Aseos Punto 3), si bien en el CTE se establece que esta medida es de 0,80 x 1,20 m (SUA. Anejo A. Terminología. Viviendas accesibles para usuarios de sillas de ruedas), el Decreto 227 es más restrictivo.

Es importante la supervisión en obra de esta dimensión, que deberá ser siempre descontando el espesor de los acabados finales del aseo (alicatados) con el fin de garantizar un espacio útil ≥ 90 cm.

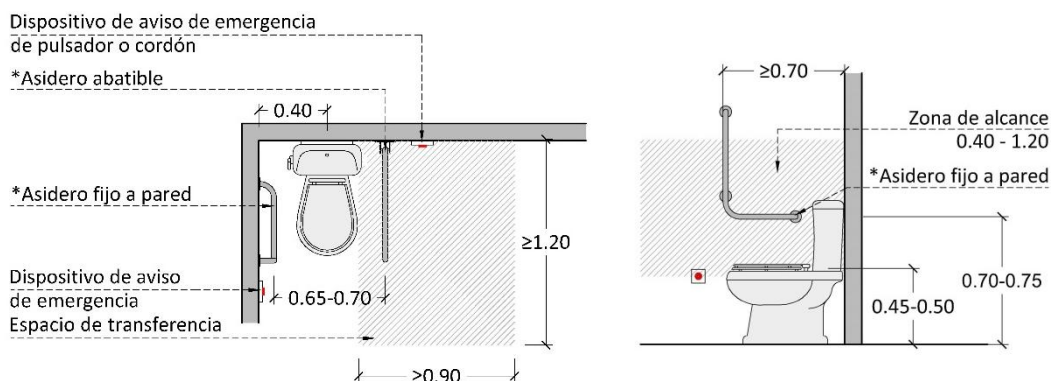
- El inodoro tendrá dos barras de ayuda, una fija a la pared en forma de L, y otra abatible, instaladas a una altura entre 0,70-0,75 m. separadas entre sí entre 0,65 y 0,70 m. (SUA. Anejo A. Terminología. Viviendas accesibles para usuarios de sillas de ruedas)

El baño en la unidad alojativa accesible no está obligado a contar con doble espacio para la transferencia al inodoro, sino sólo por uno de sus lados, en este sentido, se recomienda que existan unidades alojativas accesibles con espacio para la transferencia por el lado derecho y otras por el izquierdo, de forma que se puedan adaptar a las diferentes necesidades de los usuarios.

- El borde superior del inodoro estará entre 0,45-0,50 m de altura, para equipararse con la altura del asiento de una silla de ruedas y facilitar la transferencia.

- La distancia entre el borde del inodoro y la pared será de 0,75 m, pero dado que la mayoría de los inodoros de tanque bajo existentes en el mercado no alcanzan esta medida, se admite que se reduzca la exigencia a 0,65 m. (SUA. Anejo A Terminología. Servicios higiénicos accesibles).

El eje del inodoro deberá estar situado al centro de las barras, cuando el espacio de transferencia es sólo en un lateral, la distancia entre el eje del inodoro y la pared, deberá ser entre de 0,40 m, con el objeto de garantizar el alcance desde una silla de ruedas hasta la barra fija a la pared.



Accesible

- La fijación y soporte de las barras, deberá soportar una fuerza de 1 kN en cualquier dirección. Las barras de apoyo, mecanismos y accesorios se diferenciarán cromáticamente del entorno.
- El mecanismo de descarga será de pulsador de gran superficie. (SUA. Anejo A. Terminología. Servicios higiénicos accesibles)

Se recomienda que la cisterna sea de tanque bajo para garantizar una superficie de apoyo cómoda para la espalda y una altura accesible del mecanismo de descarga.

Inodoros con cisterna empotrada.

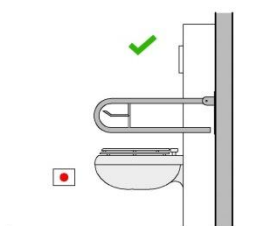
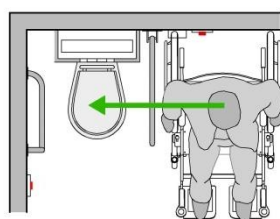
Desde el punto de vista funcional, se recomienda la instalación de inodoros de tanque bajo, pues la cisterna sirve de apoyo a la espalda, no obstante, si el inodoro elegido es un modelo suspendido, que dispone del tanque empotrado, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Para permitir la transferencia desde la silla de ruedas al inodoro, la norma establece que el borde del mismo debe estar separado 0,75 m de la pared, de tal forma que el inodoro y la silla queden en paralelo.

En un inodoro suspendido convencional la distancia entre el borde y la pared del fondo es muy inferior a los 0,75 m exigidos, por lo tanto no permite realizar la transferencia a los usuarios de silla de ruedas en condiciones de seguridad.

La solución en estos casos deberá ser **cajear el tanque empotrado, de tal forma que se consiga disponer de la distancia necesaria para que la transferencia se realice en paralelo, de igual forma que se haría en un inodoro de tanque bajo.**

INODORO ACCESIBLE para realizar la transferencia,
y con apoyo para la espalda



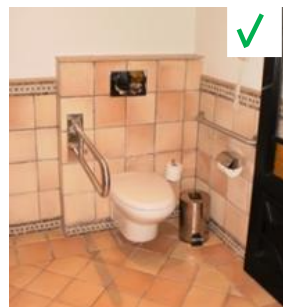
Inodoro suspendido largo.

No dispone de apoyo cómodo para la espalda



Inodoro suspendido corto.

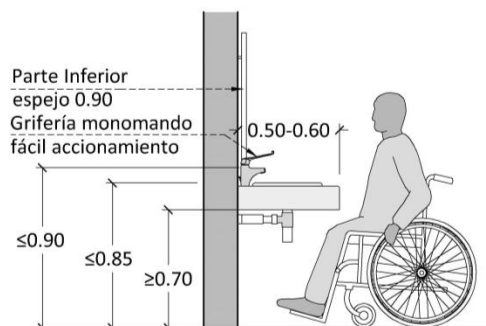
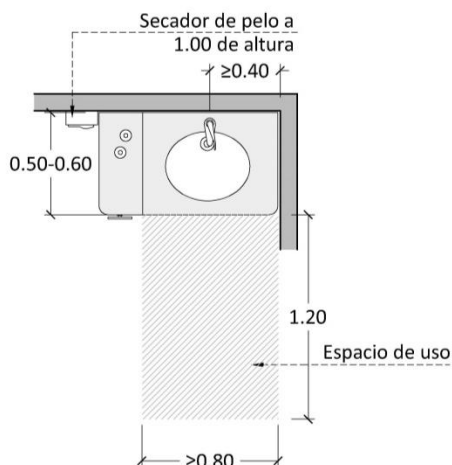
No permite una transferencia segura



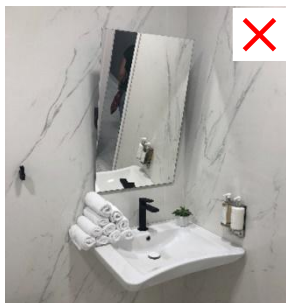
Inodoro suspendido accesible

Lavabo

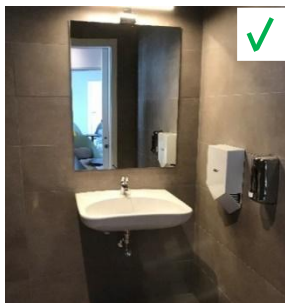
- El lavabo no tendrá pedestal para facilitar el acercamiento de un usuario de silla de ruedas, tendrá un fondo mínimo de 0,50 m (según el Decreto 227/1997, esta distancia debe ser de 0,60 m) altura superior de $\leq 0,85$ m y la altura libre bajo el mismo debe ser mayor o igual a 0,70 m.



- El borde inferior del espejo estará colocado a 0,90 m del suelo, permitirá la visión a todas las personas, tanto desde la posición de sentado, como de pie.



NO recomendable



Accesible

- La grifería será automática, con detección de presencia, o en su defecto será manual monomando con palanca alargada.



NO recomendado



Accesible



Accesible

- El toallero para el uso del lavabo, se colocará cercano al mismo, de forma que los usuarios no necesiten mover la silla para alcanzar la toalla, facilitando esta acción a las personas con dificultades de manipulación.
- Si dispone de jabonera, ésta será fácilmente accionable con la palma de la mano y a una altura de 1,00 m, cerca del lavabo.
- No se colocarán papeleras de pedal, podrán ser de tapa basculante, con apertura por sensor o pulsador, o simplemente sin tapa.



NO accesible



Accesible

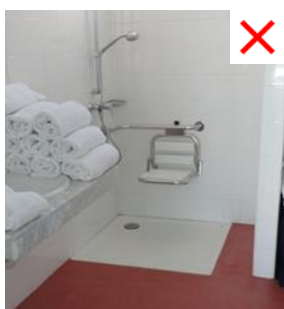
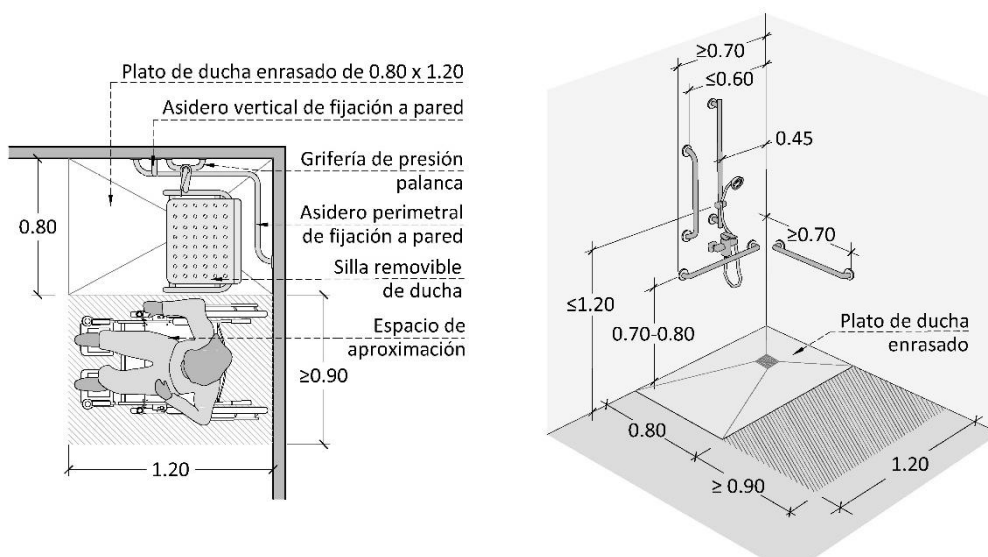
Ducha

- La zona de ducha tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 x 1,20 m.
- Contará con espacio de transferencia lateral de 0,90 m de ancho x 1,20 m de largo, a un lado del asiento de ducha. (*Decreto 227/1997 E2.2.3 Aseos Punto 3*), si bien en el CTE se establece que esta medida es de 0,80 x 1,20 m (*SUA. Anejo A. Terminología*).

Viviendas accesibles para usuarios de sillas de ruedas), el Decreto 227 es más restrictivo

Se recomienda el uso de cortinas en la ducha, en caso de instalar mamparas, éstas serán plegables, garantizando, en todo caso, que se pueda realizar la transferencia desde la silla de ruedas a la silla de ducha y viceversa.

- El pavimento de la zona de ducha está enrasado con el pavimento colindante, y tendrá una pendiente del 2 % como máximo. Tendrá una barra de apoyo horizontal y perimetral, diferenciada cromáticamente con el entorno, y altura entre 0,70 y 0,80 m, en dos paredes, y una barra vertical a 0,60 m del respaldo del asiento o la esquina.
- Pavimento antideslizante en seco y mojado, Clase 3. (SUA-1, apartado 1, punto 3)
- La grifería será de presión o palanca y se colocará en el plano perpendicular al respaldo del asiento, o al centro del lado más largo de la ducha, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, el soporte del telefonillo estará dentro del rango de altura antes mencionado y será regulable en altura.



Ducha sin espacio para la transferencia lateral.



Ducha accesible.



Ducha accesible

- El asiento tendrá unas dimensiones mínimas de 0,40 x 0,40 m, abatible y con respaldo, colocado a una altura entre 0,45 y 0,50 m.

También se podrá utilizar un asiento removible, de forma que se coloque según la necesidad del usuario. Esta opción permitirá ofrecer diferentes tipos asientos fijos con o sin apoyabrazos y respaldo, también sillas de ducha con ruedas autopulsables.



Silla de ducha autopulsable



Silla de ducha con respaldo y apoyabrazos



Silla de ducha con respaldo sin apoyabrazos

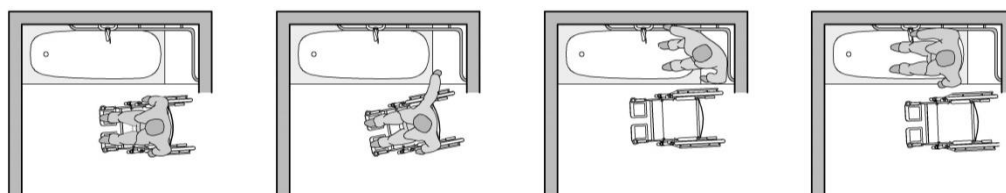
Para minimizar los movimientos y favorecer la maniobrabilidad en el interior de los cuartos de baño, se recomienda que la ducha y el inodoro se sitúen en paralelo, de tal forma que la zona de transferencia sea compartida.

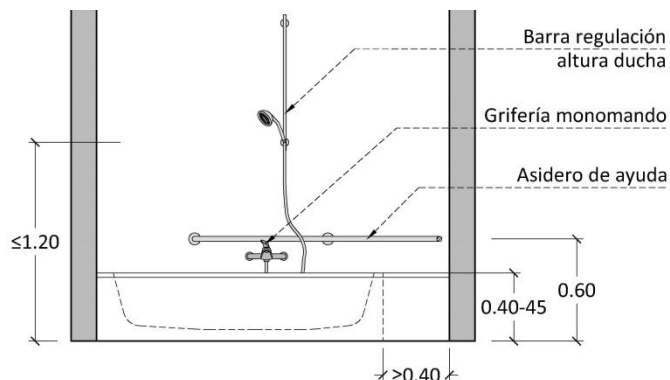
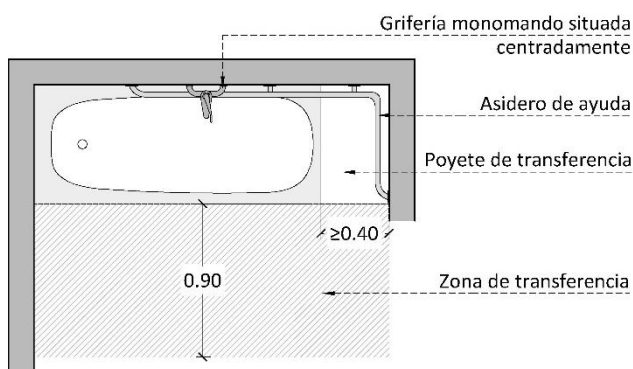
Otra opción válida es que, en las unidades alojativas accesibles el inodoro y la ducha compartan el mismo habitáculo, instalando el lavabo por fuera.

Bañera

En los **baños de las unidades accesibles, es obligatoria la existencia de plato de ducha**, no obstante, se puede complementar el espacio, con la instalación de una bañera accesible, en este sentido, el *Decreto 227/1997, apartado E.2.2.5. Unidad alojativa Punto 5*, regula la instalación de bañeras accesibles.

- La altura de la bañera deberá estar entre 0,40 y 0,45 m.
- Tendrá un poyete en uno de los extremos de la bañera de, al menos, 40 cm de fondo, que hará la función de asiento.
- Se instalará un asidero perimetral de ayuda a una altura de 0,60 m.
- La grifería se instalará al centro del lado largo de la bañera y será monomando. El soporte de la grifería se colocará a doble altura o se instalará uno regulable, de forma que se pueda ajustar la altura a las necesidades del usuario.
- En el frente de la bañera existirá una zona de 0,90 x 1,20 m que permita la transferencia desde la silla de ruedas a la misma.





Instalaciones del cuarto de baño

- En el interior del cuarto de baño, los elementos manipulables, tales como secadores de pelo, dispensadores de jabón, etc. y los accesorios, como perchas y toalleros, entre otros, se colocarán a una altura entre 0,70 y 1,20 m y contrastarán cromáticamente con el entorno. (SUA-9, Anejo A. Terminología. Servicios higiénicos accesibles)
- Las barras de apoyo, mecanismos, accesorios y asiento de ducha contrastarán cromáticamente con el entorno.
- El baño dispondrá de un dispositivo de emergencia, intercomunicador, que transmita una llamada a la recepción o seguridad del establecimiento. Este sistema permitirá la llamada y puesta en conocimiento en el exterior de una situación de peligro o emergencia que se esté produciendo en el interior del baño. Desde dentro del baño se podrá saber, mediante sistemas de feedback lumínico-acústicos, que este sistema de aviso ha entrado en funcionamiento y que en el exterior ya se conoce esta situación de emergencia. (SUA-3. Apartado 1.2 Aprisionamiento)

Estos pulsadores se situarán entre 0,40 y 1,20 m, preferiblemente a 0,40 m del suelo, con el objeto de poder pulsar en caso de haberse producido una caída.



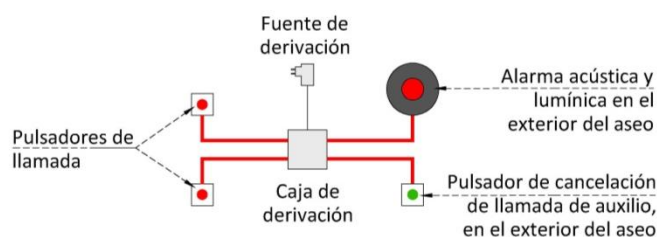
Inodoro con pulsador de emergencia.



Pulsador: de corte de la señal situado en el exterior de la cabina.

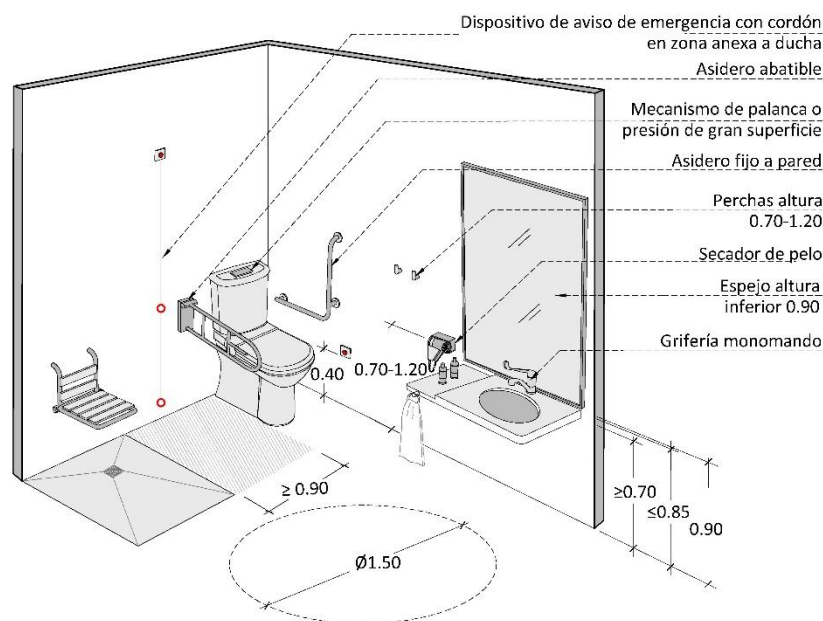


Señal lumínica y sonora situada en zona visible exterior y/o conectada a zona de control.



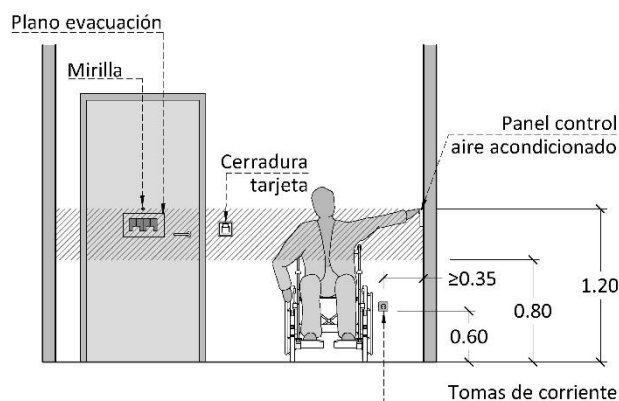
Esquema de funcionamiento

- Teniendo en cuenta que, de forma habitual en los baños de las habitaciones accesibles, el espacio de transferencia al inodoro, coincide con el espacio de transferencia a la ducha, se recomienda que el dispositivo de llamada, en ese lado del inodoro, sea de cordón, colgado del techo, con el objeto de no colocar instalaciones eléctricas cercanas a las zonas húmedas. El cordón deberá ser de color rojo con el objeto de que sea visible, y dispondrá de dos aros de 5 cm de diámetro, uno a una altura inferior a 10 cm del suelo, y el otro entre 0,80 y 1,10 m de alto. (SUA-3, apartado 1, punto 2. ISO 21542)



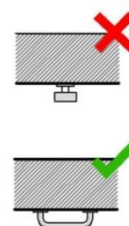
Accesorios, mecanismos y mobiliario

- Los accesorios y mecanismos, como por ejemplo, el control de aire acondicionado, interruptores, cuadros eléctricos, intercomunicadores, también se colocarán a una altura entre 0,80 y 1,20 m, los enchufes, válvulas y llaves de corte, se podrán instalar entre 0,40 y 1,20 m de alto, todos contrastarán cromáticamente con el entorno. (SUA-9- Anejo A. Terminología)

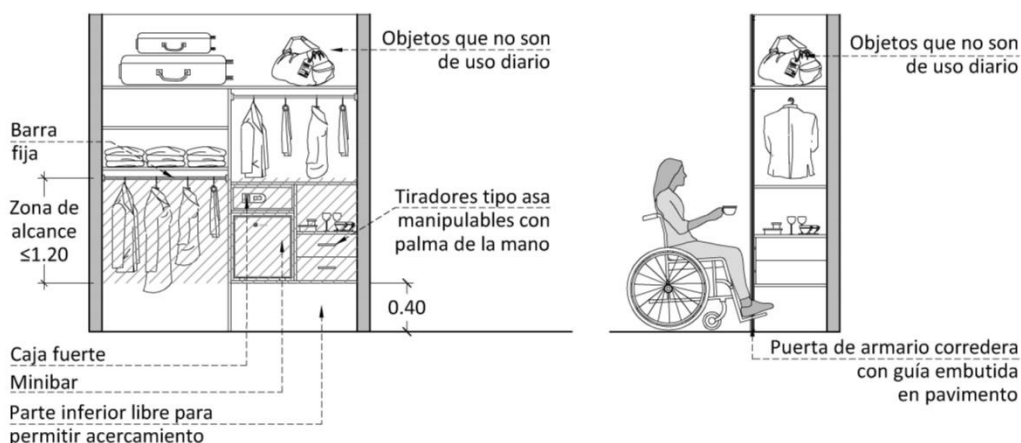


- Los dispositivos estarán separados del rincón 0,35 m, con el objeto de garantizar el alcance y uso. (SUA-9, Anejo A. Terminología. Mecanismos accesibles)

- Las mesas tendrán una altura máxima de 0,85 m y un espacio libre bajo plano de trabajo de 0,70 m, la disposición de las patas permitirá la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas, para ello estarán separadas entre sí, 0,80 m como mínimo. Las mesas con pata central son recomendables, sólo si tienen más de 0,50 m de profundidad hasta el pie. (SUA. Anejo A. Terminología. Punto de atención accesible)
- Todas las superficies donde sea posible sentarse tendrán una altura de 0,45 m, sillas, sofás, bancos, hamacas. Además, tendrán ligeramente inclinado el respaldo, y apoyabrazos para favorecer la acción de levantarse. Los sofás tendrán el asiento firme, con una profundidad del asiento no mayor de 0,60 m para favorecer el descanso de la espalda sin tener que elevar los pies.
- Para facilitar la transferencia a la cama, es necesario que ésta tenga una altura entre 0,45 y 0,50 m y que el colchón sea firme.
- Los tiradores de los muebles serán de asa en "U" con abertura para introducir la mano y facilitar la manipulación por personas con dificultad de aprehensión. (SUA. Anejo A. Terminología. Mecanismos accesibles, fácil manipulación de presión o palanca).
- Los armarios tendrán, preferiblemente, puertas correderas. La zona inferior, hasta una altura mínima de 0,40 m, quedará libre de elementos para favorecer el acercamiento de una persona usuaria de silla de ruedas. Las barras interiores se colocarán a una altura máxima de 1,20 m para permitir el alcance. Otra opción es la instalación de una barra articulada que permite bajar y acercar la barra. (SUA. Anejo A. Terminología. Mecanismos accesibles)



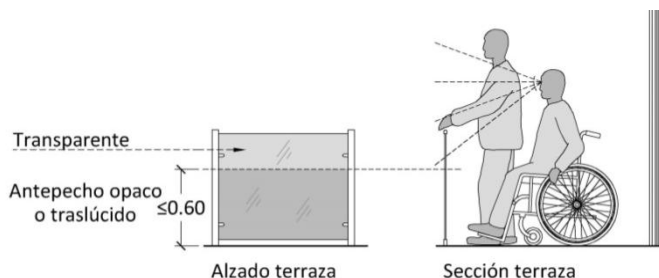
En el interior de los armarios se recomienda la instalación de puntos de luz, cuyo sistema de encendido sea de presión, de gran tamaño, situado entre 0,80 y 1,20 m y de fácil alcance. También se podrá instalar un sistema de detección de presencia o similar.



Terrazas

- Si el alojamiento accesible dispone de terraza, en ella se podrá inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro, sin contar el mobiliario colocado.

- En el acceso a las terrazas no existirán peldaños, en el caso de puertas correderas, se permite un resalte de los cercos de 5 cm, como máximo, salvados con una pendiente que no exceda de 25%, debido a que esta solución puede limitar la entrada de agua de lluvia en la edificación y, por tanto, limitar posibles resbalones y caídas. (SUA-1, apartado 2, punto 1 b)).
- Con el objeto de garantizar la visión al exterior, desde una silla de ruedas el antepecho de la terraza será transparente, como mínimo, a partir de 0,60 m de alto. (Decreto 227/1997. Antropometría, apartado 5.2)
- Las barandillas de protección, con el objeto de que no sean escalables, no podrán tener puntos de apoyo superiores a 5 cm entre 0,30 y 0,50 m, y superiores a 15 cm entre 0,50 y 0,80 m, (SUA-1 apartado 3.2.3 punto 1). Ver Ficha Barreras de Protección.

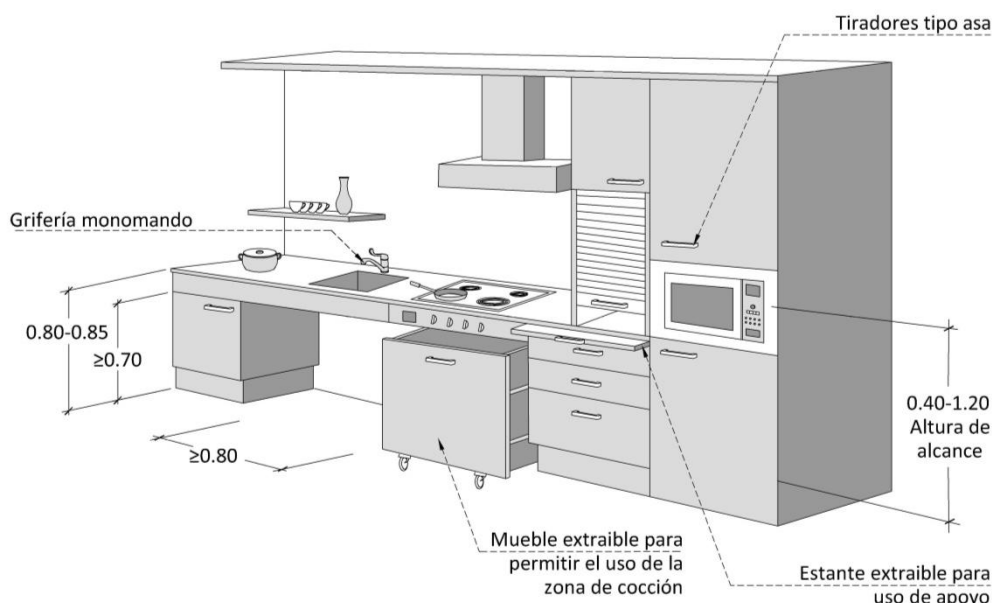


En este sentido se recomienda que las barreras de protección, no dispongan de puntos de apoyo entre los 0,20 cm – 0,70 m, igualando la medida a la normativa de urbanismo (ORDEN TMA 851/2021. Artículo 30. Elementos de protección peatonal)

- También se tendrá en cuenta que, si se coloca mobiliario o elementos fijos, como radiadores próximos a la barrera de protección, estarán separados de ésta, al menos 0,50 m, con el objeto de que no sea escalable. (SUA-1, apartado 3.2.3 punto 1)

Cocina

- En la cocina se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro considerando los muebles.



- Para que el mobiliario de la cocina pueda ser utilizado por una persona usuaria de silla de ruedas deberá existir un espacio de aproximación al fregadero, cocina y nevera con una anchura de 0,90 m y, un espacio libre, sin muebles bajo la encimera, en la zona del fregadero y cocina de 0,70 m de altura.
- La altura de la encimera no debe ser superior a 0,85 m. Los electrodomésticos se ubicarán a una altura entre 0,40 y 1,20 m para permitir su uso con comodidad (horno, microondas, frigorífico, lavavajillas, ...) (SUA. Anejo A. Terminología. Vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas)

Patio de servicio o solana

- Si dispone de patio de servicio o solana, en ella se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, sin contar el mobiliario colocado.
- La parte superior del lavadero tendrá 0,85 m de alto.
- Los elementos manipulables se colocarán a una altura entre 0,80 y 1,20 m de alto.

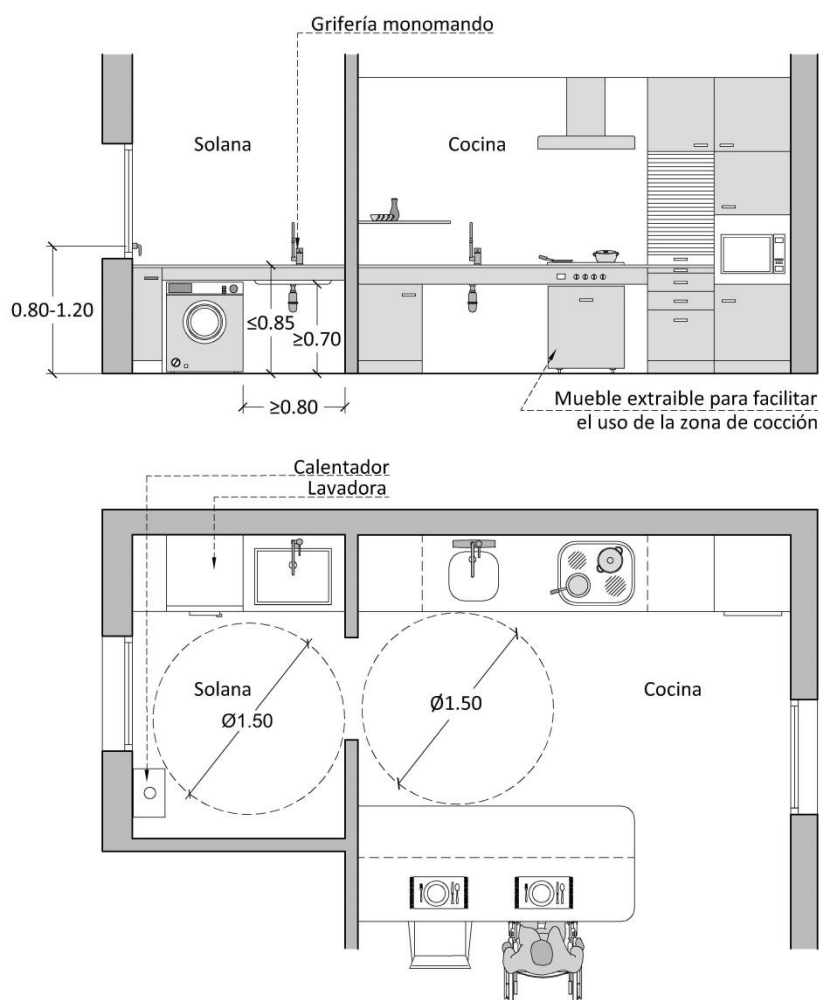


Tabla resumen de los requerimientos

Aojamiento accesible		Requerimientos
Dotación	De 5 a 50 unidades alojativas	1 unidades accesibles
	De 51 a 100 unidades alojativas	2 unidades accesibles
	De 101 a 150 unidades alojativas	4 unidades accesibles
	De 151 a 200 unidades alojativas	6 unidades accesibles
	Más de 200 unidades alojativas	8 unidades accesibles y una más cada 50 o fracción adicional a 250
Zonas comunes	Accesos, comunicación vertical y horizontal	Accesible
	Recepción y puntos de control	Punto atención accesible
	Cada tipo de servicio que se ofrece	Al menos, uno accesible
Unidad alojativa Interior	Acceso	A nivel
	En apartamentos turísticos, en la estancia principal existe un espacio el interior sin contar el mobiliario	Círculo de $\varnothing$ 1,50 m
	Ancho pasillos	$\geq$ 1,10 m
	Ámbito de todas las puertas	$\geq$ 0,80 m
	Espacio ambos lados de las puertas	Círculo de $\varnothing$ 1,20 m
	Mecanismo de puerta separado de rincón	$\geq$ 0,30 m
	Mecanismo de apertura de puerta	Presión o palanca
Dormitorios	Espacio en el interior sin contar el mobiliario	Círculo de $\varnothing$ 1,50 m
	Espacio en uno de los laterales de la cama y a los pies de la misma	$\geq$ 0,90 m
Baño	Círculo en el exterior con diámetro	$\geq$ 1,20 m
	Círculo en el interior con diámetro	$\geq$ 1,50 m
	Pavimento	C-2
Puerta	Ámbito libre de paso	$\geq$ 0,80 m
	Apertura hacia el exterior o corredera	Si
	Mecanismo separado del rincón	$\geq$ 0,30 m
	En puerta abatible altura de barra horizontal de 0,40 m	0,80 - 1,00 m
	En puertas correderas abiertas, espacio al rincón	$\geq$ 0,20 m
	Mecanismo de apertura	Presión o palanca
	Cerrojo o pestillo	Accionable con palma de la mano
Inodoro.	Espacio de transferencia (un lado)	0,90 x 1,20 m
	Altura barra abatible y fija	0,70 - 0,75 m
	Separación entre barras	0,65- 0,70 m
	Diámetro de las barras	3 - 4 cm
	Altura tapa inodoro	0,45 - 0,50 m
	Mecanismo de descarga	Presión o palanca
Lavabo.	Tipo	Sin pedestal
	Altura superior	$\leq$ 0,85 m,
	Altura inferior libre	$\geq$ 0,70 m
	Fondo	$\geq$ 0,60 m
	Tipo de grifería	Monomando o detección de presencia
	Altura de mecanismos próximos al lavabo	Recomendable 1,00 m
	Borde inferior del espejo	$\leq$ 0,90 m

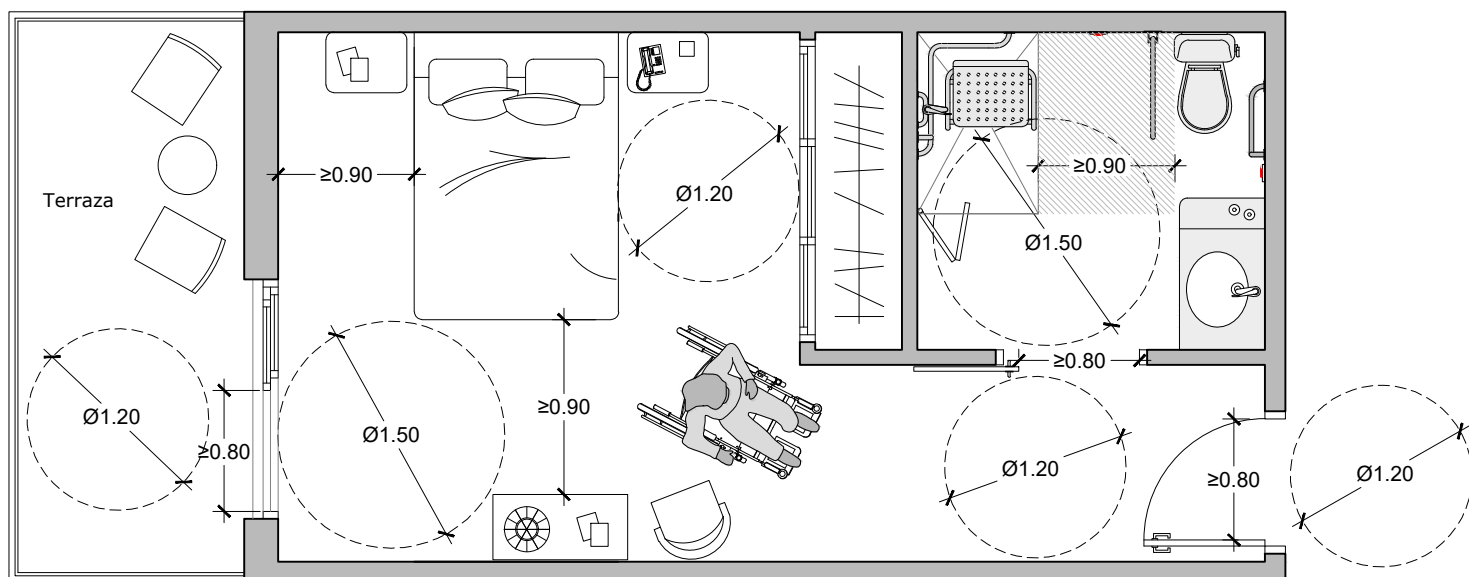
Alojamiento accesible		Requerimientos
Ducha.	Dimensión	0,80 x 1,20 m
	Espacio para la transferencia	0,90 x 1,20 m
	Resalte del plato de ducha	Enrasado
	Pendiente	≤ 2%
	Altura de barra horizontal	0,70 - 0,80 m
	Distancia de barra vertical a la pared	0,60 m
	Pavimento	C-3
	Tipo de grifería	Monomando
	Situación grifería	En el centro del lado largo
	Altura grifería	0,90 - 1,20 m
	Barras de apoyo horizontales	Perimetral en dos paredes
	Altura asiento abatible	0,45 - 0,50 m
	Dimensiones asiento abatible:	0,40 x 0,40 m
Instalaciones, mecanismos y accesorios del baño	Barras de apoyo, mecanismos, accesorios y asientos, diferenciados cromáticamente	Si
	Altura de perchas, secadores de pelo, toalleros	0,70 - 1,20 m
	Dispositivo de emergencia en el cuarto de baño	Si
	Altura de dispositivo de emergencia	0,40 m
	Cuando se instala cordón rojo entre inodoro y ducha, las alturas de aros de 5 cm de diámetro	0,10 m inferior 0,80 - 1,10 m superior
Instalaciones, mecanismos y accesorios en los alojamientos	Altura de control de aire acondicionado, interruptores, cuadros eléctricos, intercomunicadores, planos de ubicación, mirilla de la puerta	0,80 - 1,20 m
	Dispositivos (cerradura tarjeta, interruptor) Separado del rincón	≥ 0,35 m
	Tiradores de armarios, muebles de cocina, mesillas de noche, etc	Tipo asa
	Altura de la cama	0,45-0,50 m
Mobiliario general	Altura de mesas	≤ 0,85 m
	Espacio libre bajo plano de trabajo de las mesas	Mínimo 0,70 m
	Separación patas	Mínimo 0,80 m
	Profundidad en mesas con pata central	Mínimo 0,50 m
	En sillas, butacas, etc, altura del asiento	0,45 m
	Respaldo ligeramente inclinado	Si
	Altura del reposabrazos	0,70 m
	Profundidad del asiento	Máximo 0,60 m
Terraza	Espacio de giro libre de obstáculos	≥ 1,20 m
	Carpintería	Enrasada con pavimento
	Altura máxima del resalte de guías de las puertas	< 5 cm
	Antepecho opaco	≤ 0,60 m
	Barandilla	No escalable
Cocina	Espacio en el interior sin contar el mobiliario	Círculo de ø 1,50 m
	Altura de encimera	≤ 0,85 m
	Espacio libre bajo fregadero y cocina	≥ 0,70 m. de alto por 0,80 m de ancho y 0,60 m de profundidad
Patio o solana	Espacio en el interior sin contar el mobiliario	Círculo de ø 1,50 m
	Altura de parte superior lavadero	≤ 0,85 m
	Altura de elementos manipulables	0,80 - 1,20 m



ÍNDICE GRÁFICOS

- E11-01 - Alojamiento Accesible. Habitación Hotelera Tipo.
- E11-02 - Alojamiento Accesible. Baño con Asiento Abatible en Ducha.
- E11-03 - Alojamiento Accesible. Baño con Silla Removible en Ducha.
- E11-04 - Alojamiento Accesible. Puerta Abatible Baño.
- E11-05 - Alojamiento Accesible. Puerta Corredera Baño.
- E11-06 - Alojamiento Accesible. Detalle Inodoro Tanque de Bajo.
- E11-07 - Alojamiento Accesible. Detalle Inodoro Cisterna Empotrada.
- E11-08 - Alojamiento Accesible. Tipos de Inodoro.
- E11-09 - Alojamiento Accesible. Detalle Lavabo.
- E11-10 - Alojamiento Accesible. Detalle Ducha 1.
- E11-11 - Alojamiento Accesible. Detalle Ducha 2.
- E11-12 - Alojamiento Accesible. Detalle Bañera.
- E11-13 - Alojamiento Accesible. Detalles de Alcance.
- E11-14 - Alojamiento Accesible. Detalle Cocina y Solana.
- E11-15 - Alojamiento Accesible. Ejemplos Habitaciones Hoteleras 1.
- E11-16 - Alojamiento Accesible. Ejemplos Habitaciones Hoteleras 2.

PLANTA



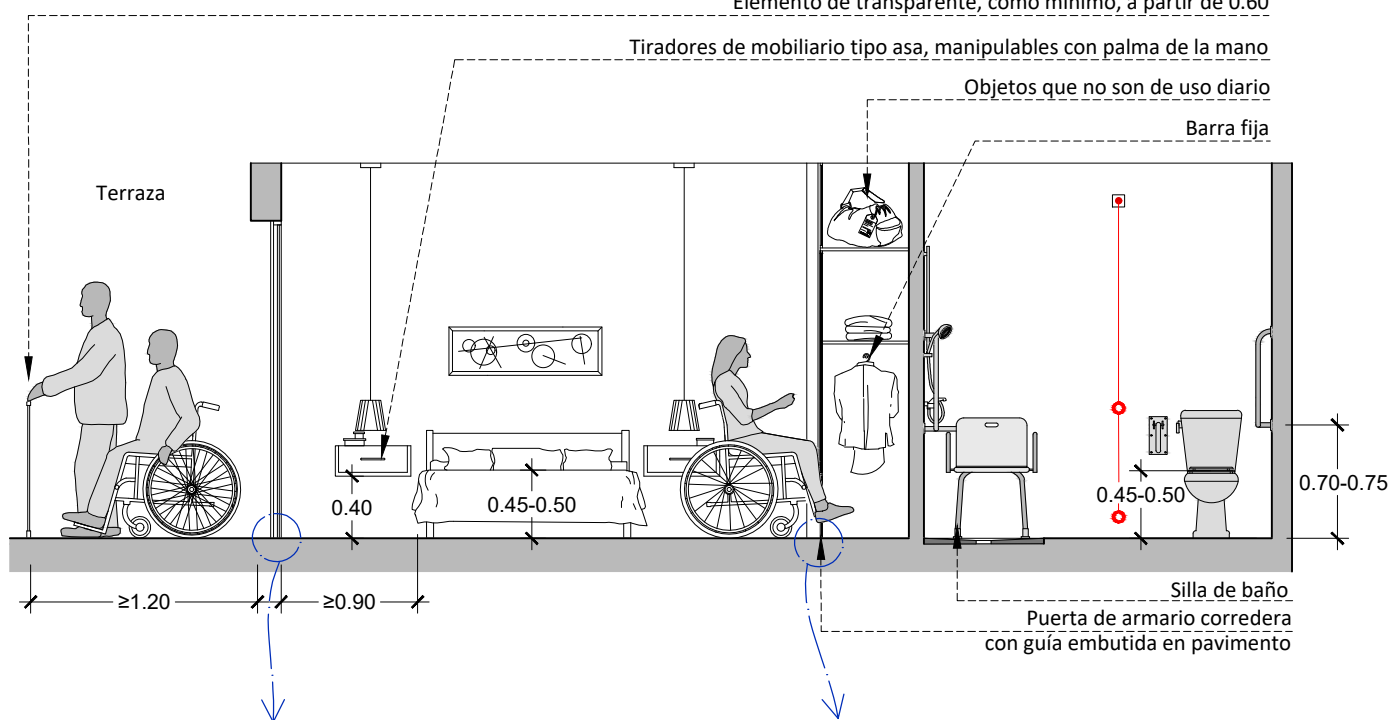
SECCIÓN

Elemento de transparente, como mínimo, a partir de 0.60

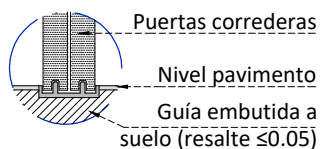
Tiradores de mobiliario tipo asa, manipulables con palma de la mano

Objetos que no son de uso diario

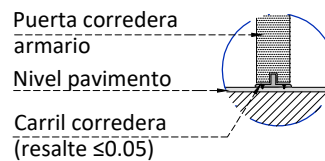
Barra fija



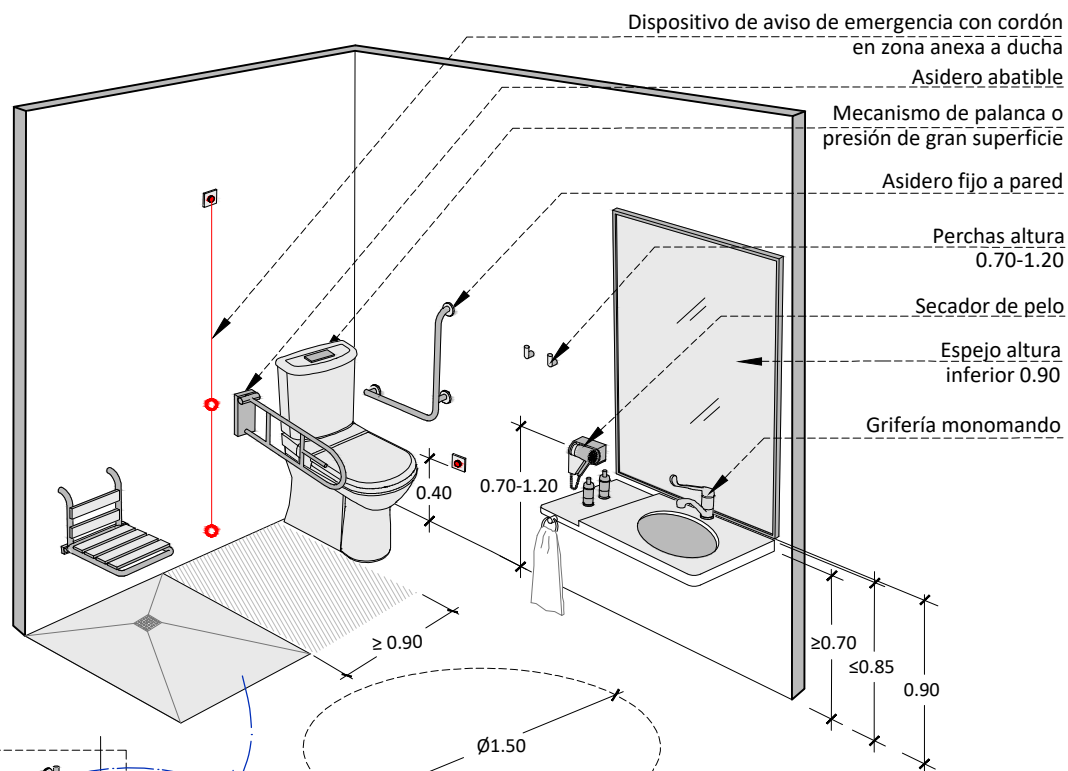
DETALLE GUÍA PUERTA CORREDERA



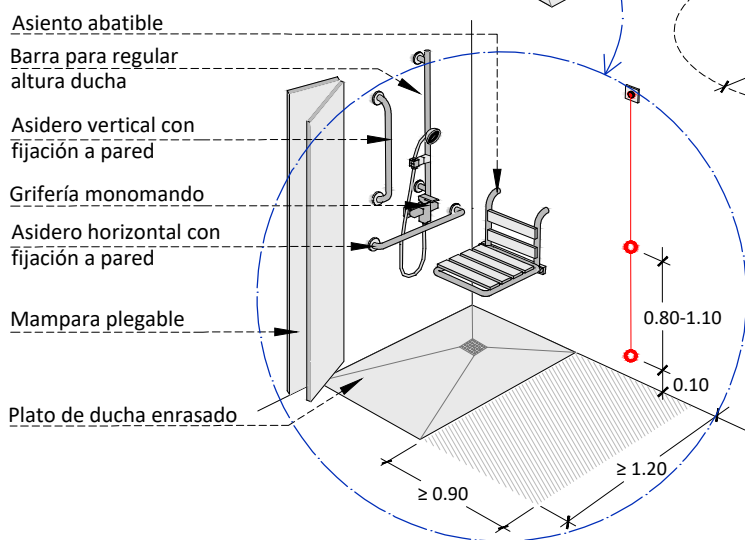
DETALLE GUÍA PUERTA ARMARIO



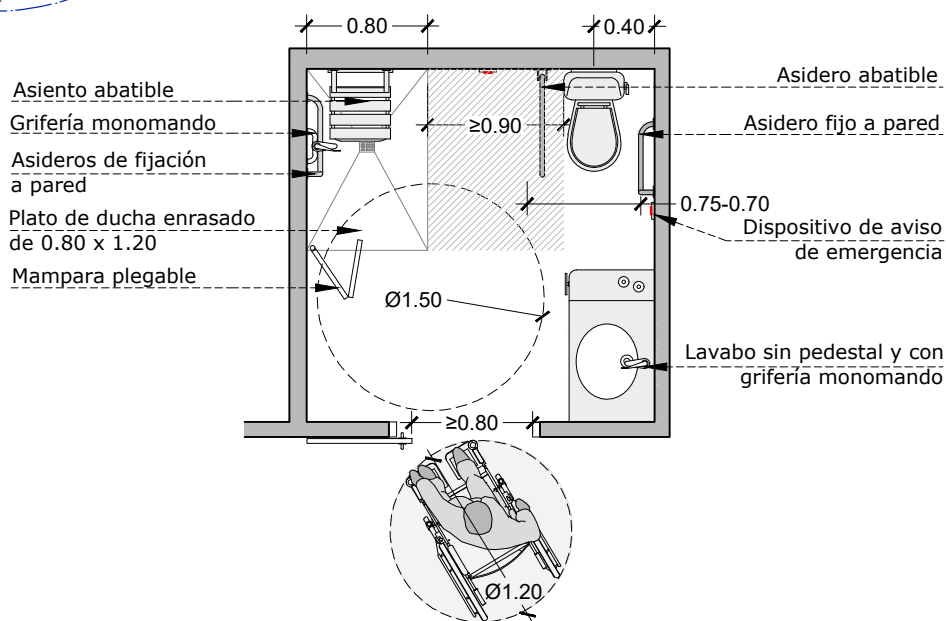
PERSPECTIVA



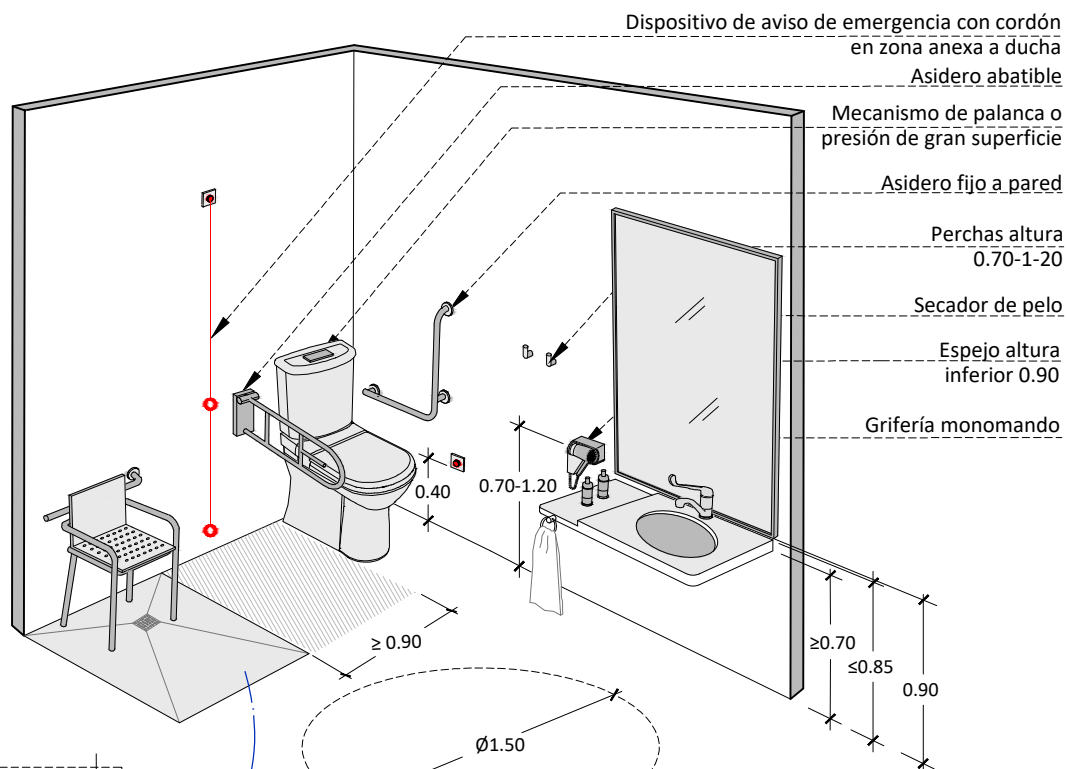
DETALLE DUCHA



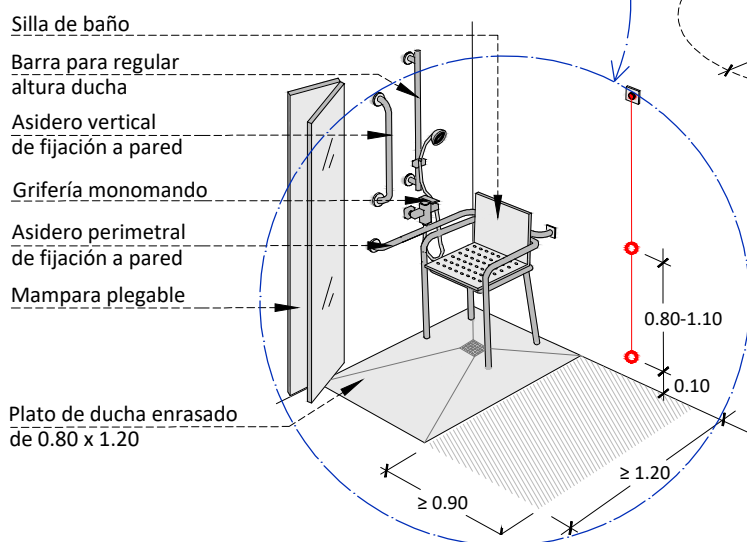
PLANTA



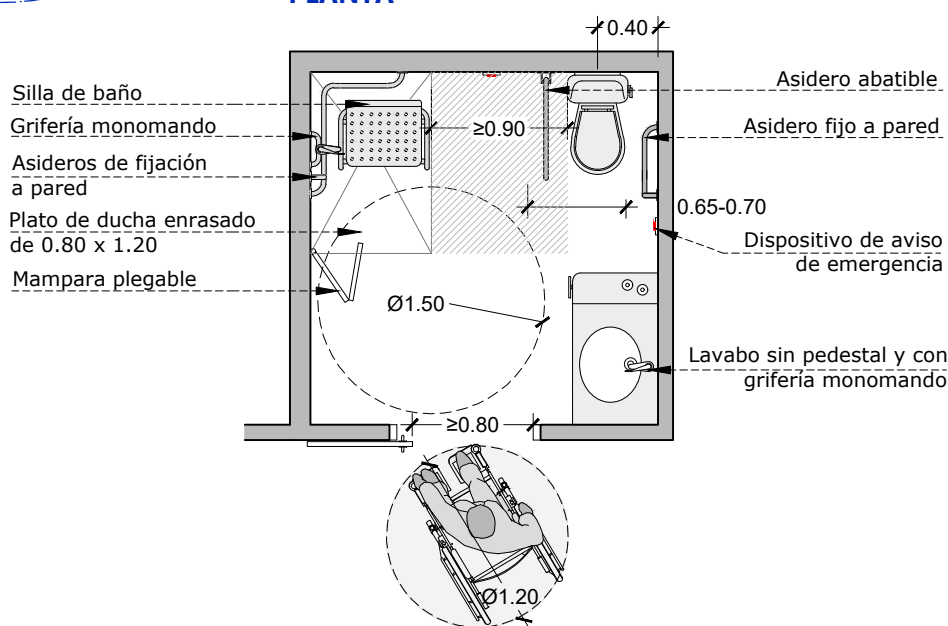
PERSPECTIVA



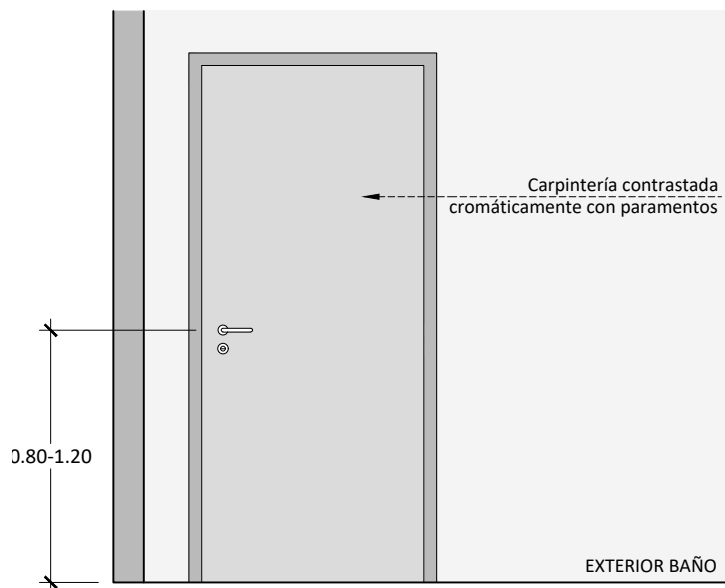
DETALLE DUCHA



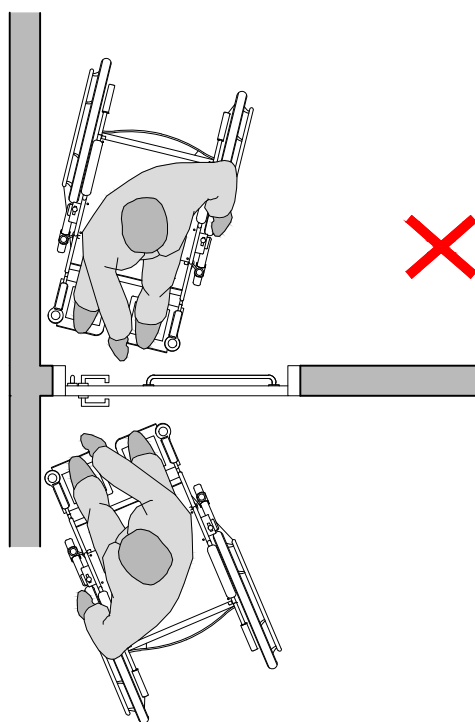
PLANTA



ALZADO

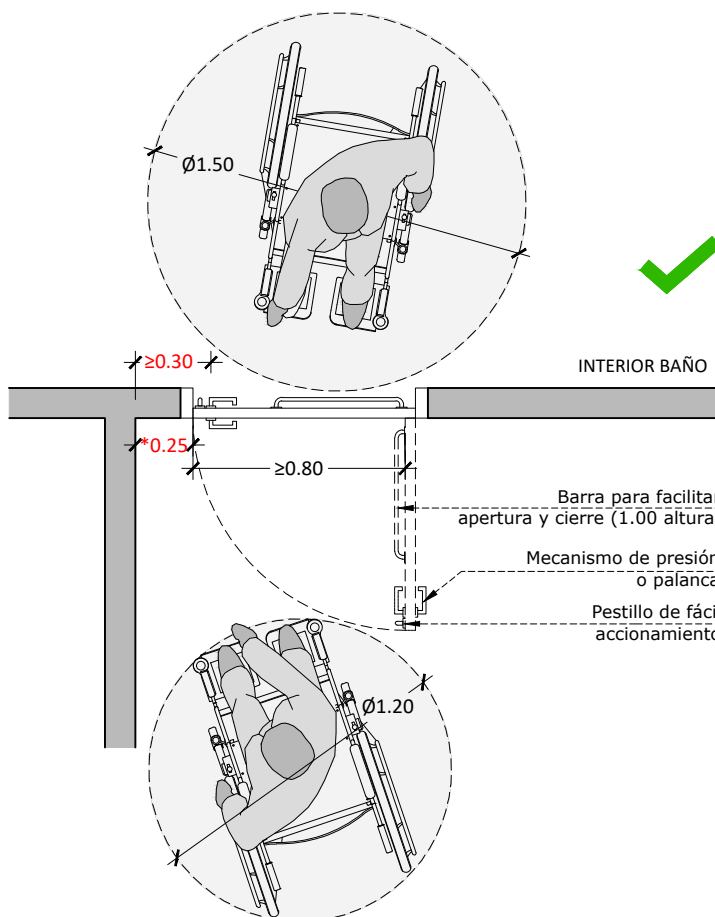


PLANTA

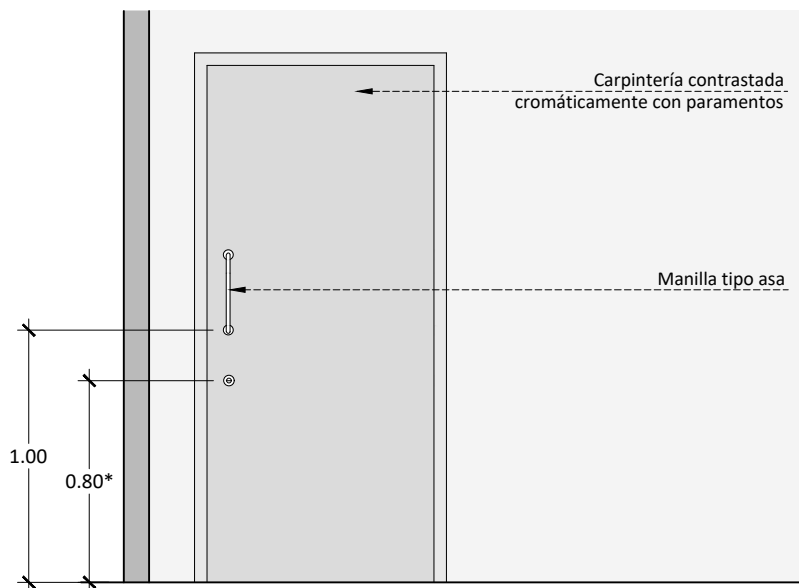


¡¡OJO!!

*Para garantizar que la distancia entre el mecanismo de apertura de la puerta y el rincón sea ≥ 0.30 m., la longitud desde el rincón hasta la guía de la puerta deberá ser ≥ 0.25 m.

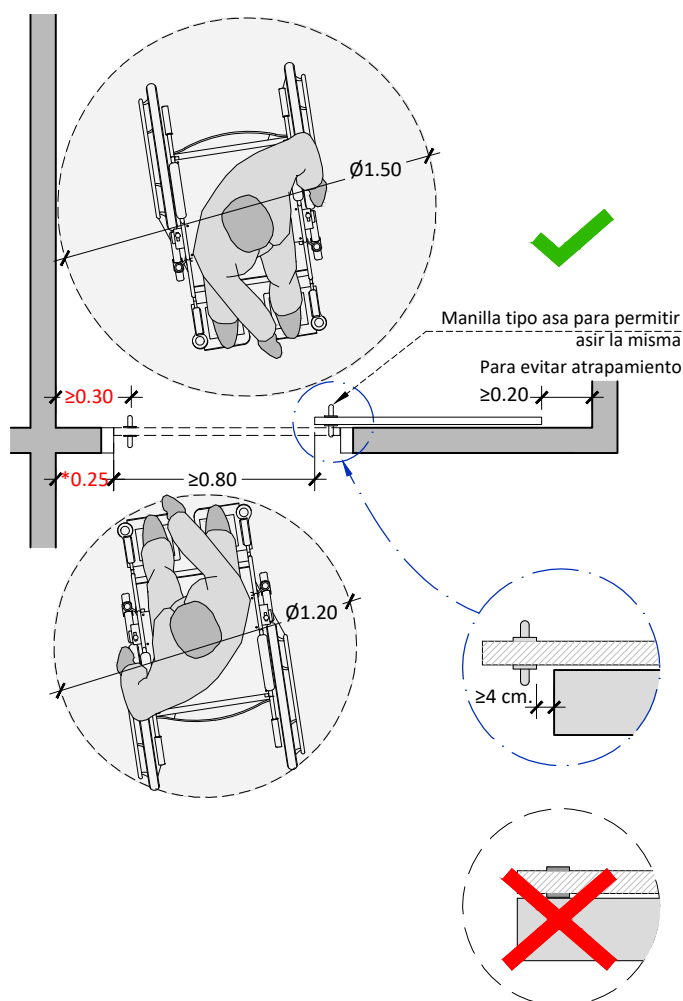
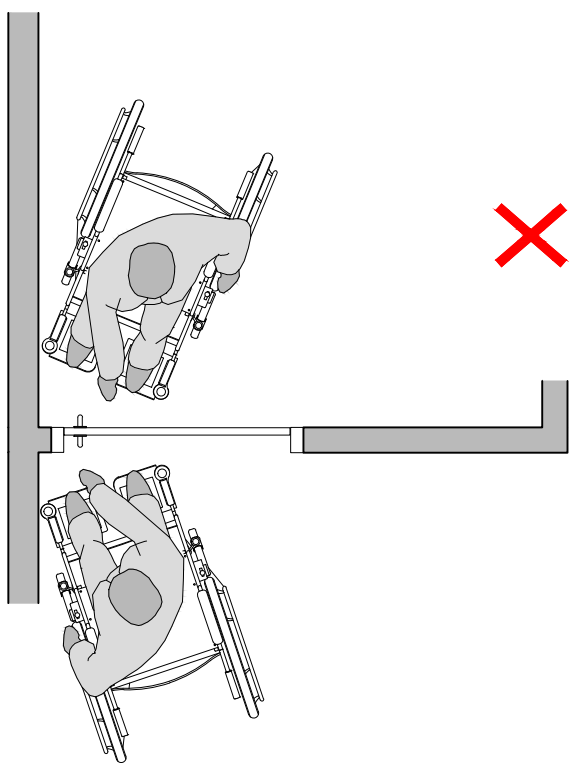


ALZADO



*En las puertas correderas la cerradura deberá situarse una altura de 0.80 m. para garantizar que la manilla tipo asa se sitúe, su parte baja, a 1.00 m. de altura

PLANTA



¡¡OJO!!

*Para garantizar que la distancia entre el mecanismo de apertura de la puerta y el rincón sea ≥ 0.30 m., la longitud desde el rincón hasta la guía de la puerta deberá ser ≥ 0.25 m.

La hoja de la puerta debe tener la dimensión suficiente para que, abierta, tenga un ámbito de paso libre 0.80 m. y espacio para el tirador

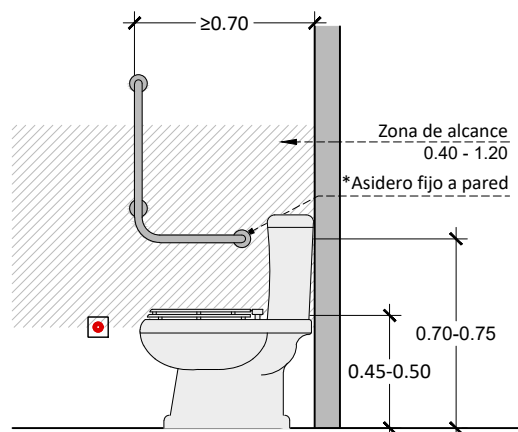
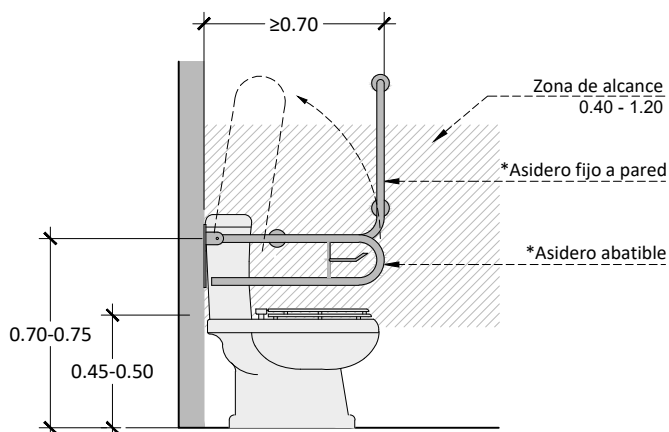


Condiciones Básicas de Accesibilidad en Edificación y Establecimientos
Fichas Técnicas de Accesibilidad Universal

Sinpromi
Sumando capacidades



DETALLE INODORO TANQUE BAJO



*Todas las barras de apoyo soportarán una fuerza de 1kN en cualquier dirección

¡¡OJO!!

Es importante la supervisión en obra de esta dimensión, que deberá ser siempre descontando el espesor de los acabados finales del aseo (alicatados) con el fin de garantizar un espacio útil ≥ 0.90 m.

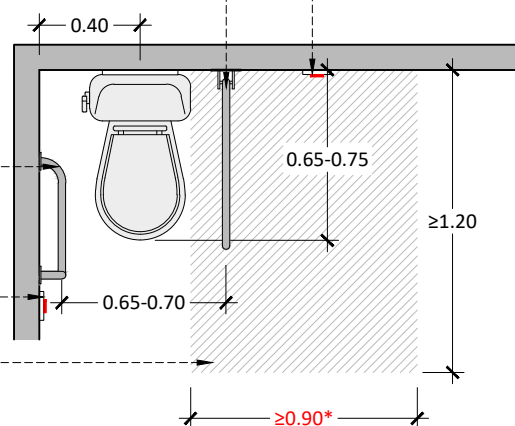
Dispositivo de aviso de emergencia de pulsador o cordón

*Asidero abatible

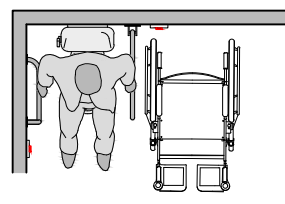
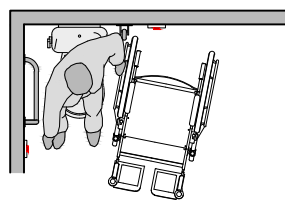
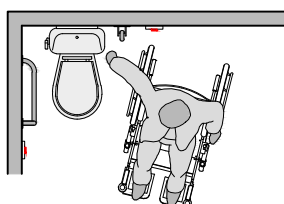
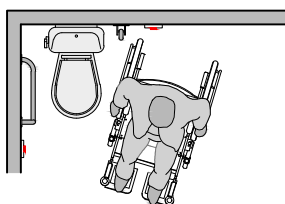
*Asidero fijo a pared

Dispositivo de aviso de emergencia

Espacio de transferencia



MANIOBRA TRANSFERENCIA INODORO



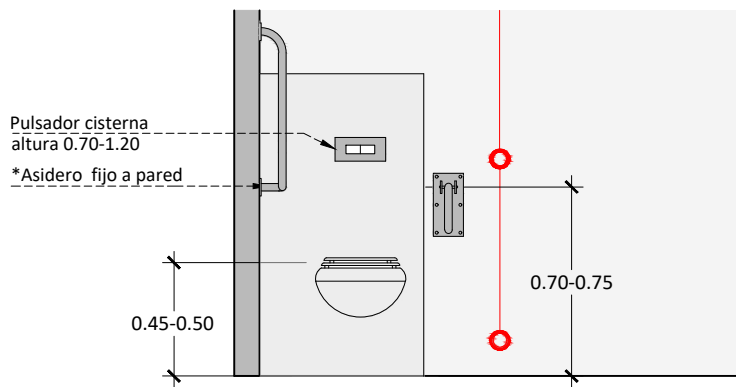
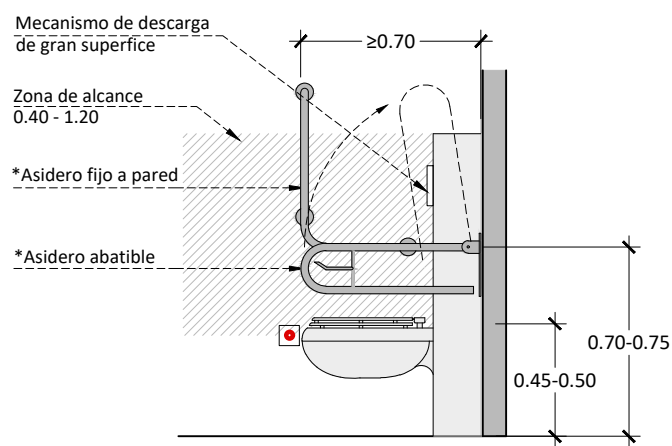
Condiciones Básicas de Accesibilidad en Edificación y Establecimientos
Fichas Técnicas de Accesibilidad Universal



Sinpromi
Sumando capacidades



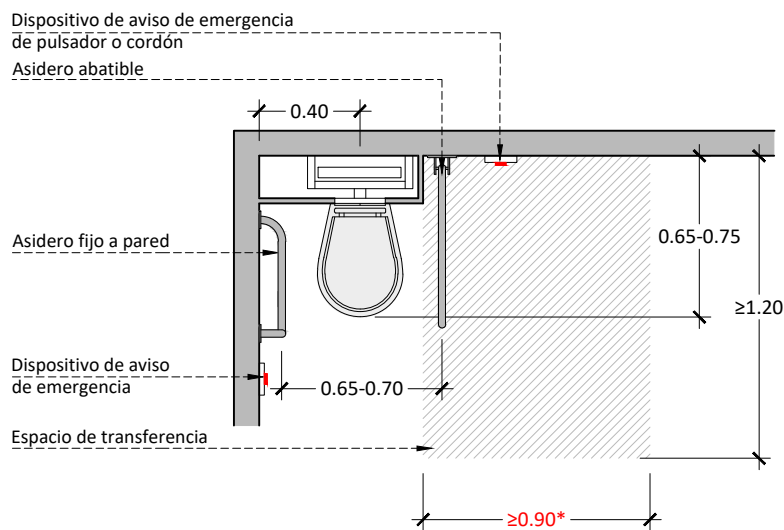
DETALLE INODORO CISTERNA EMPOTRADA



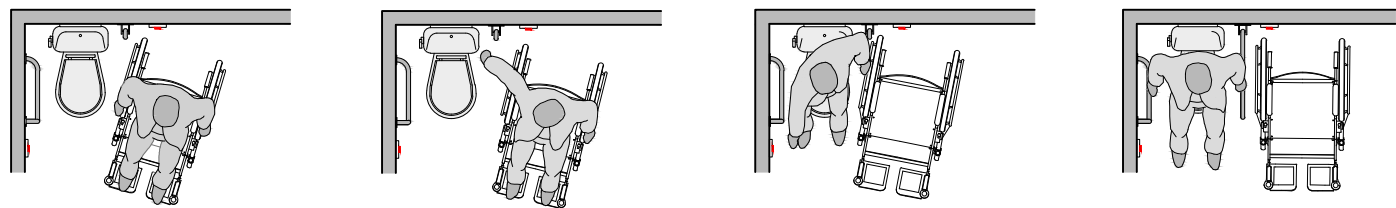
*Todas las barras de apoyo soportarán una fuerza de 1kN en cualquier dirección



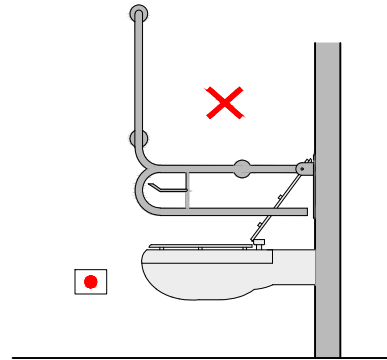
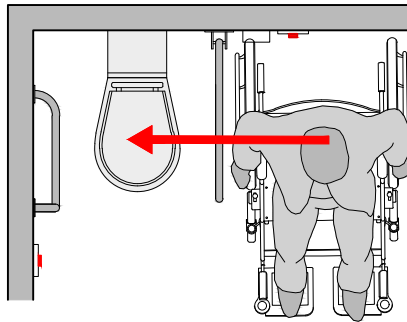
Es importante la supervisión en obra de esta dimensión, que deberá ser siempre descontando el espesor de los acabados finales del aseo (alicatados) con el fin de garantizar un espacio útil ≥0.90 m.



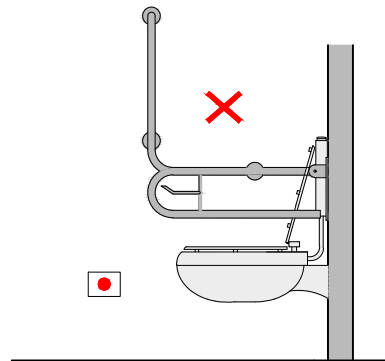
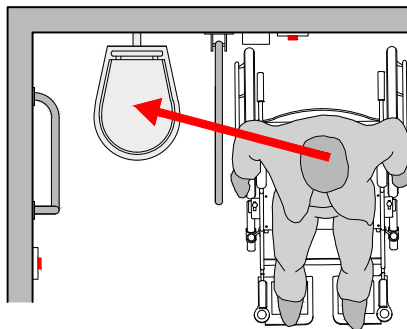
MANIOBRA TRANSFERENCIA INODORO



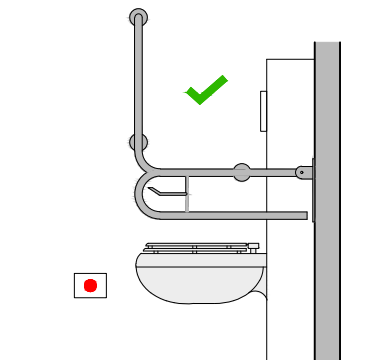
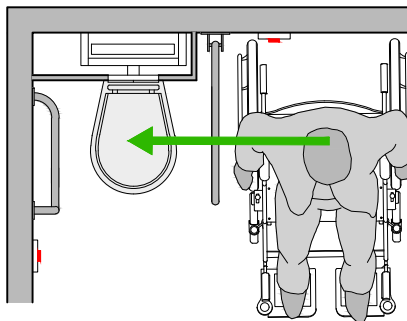
Inodoro accesible para realizar la transferencia, pero **SIN** apoyo para la espalda



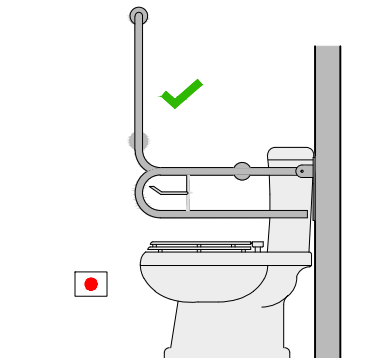
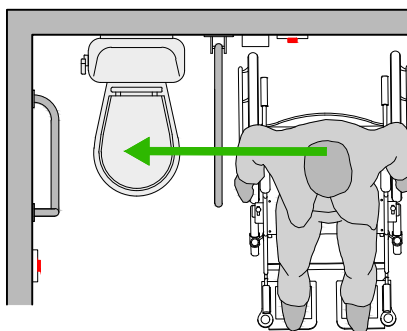
Inodoro **NO ACCESIBLE** para realizar la transferencia, pero con apoyo para la espalda



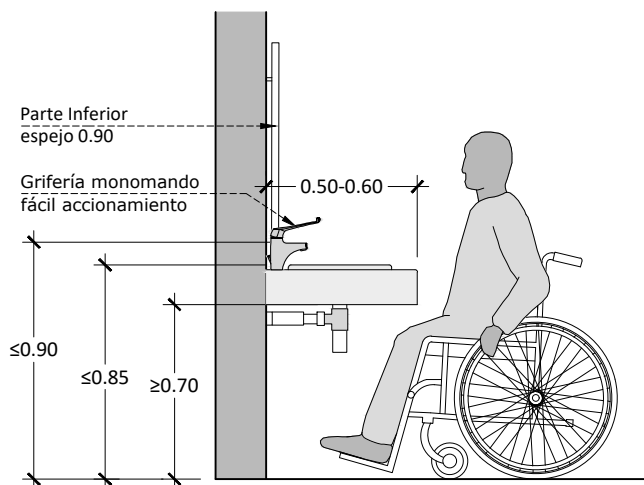
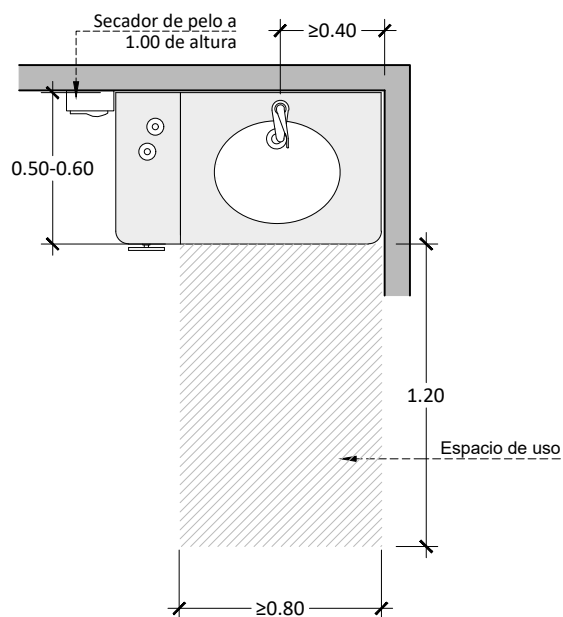
INODORO ACCESIBLE para realizar la transferencia, y con apoyo para la espalda



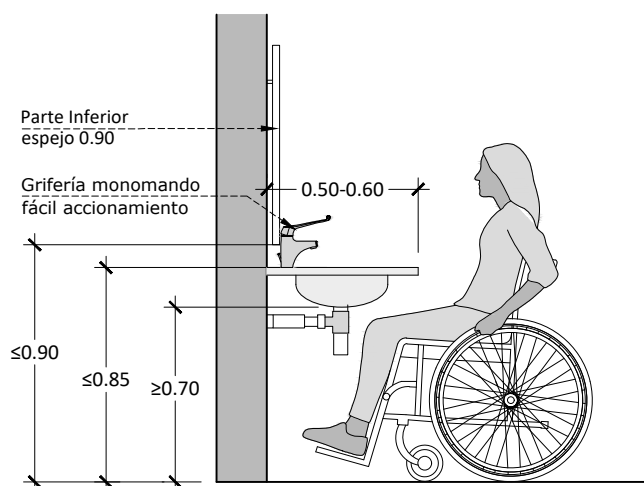
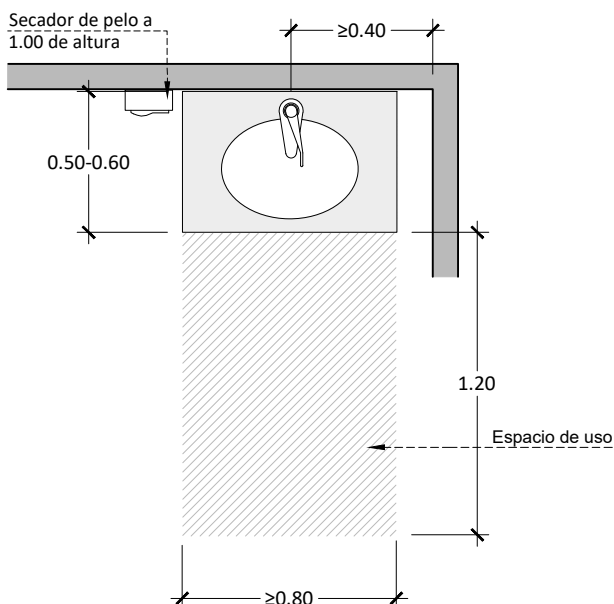
INODORO ACCESIBLE para realizar la transferencia, y con apoyo para la espalda



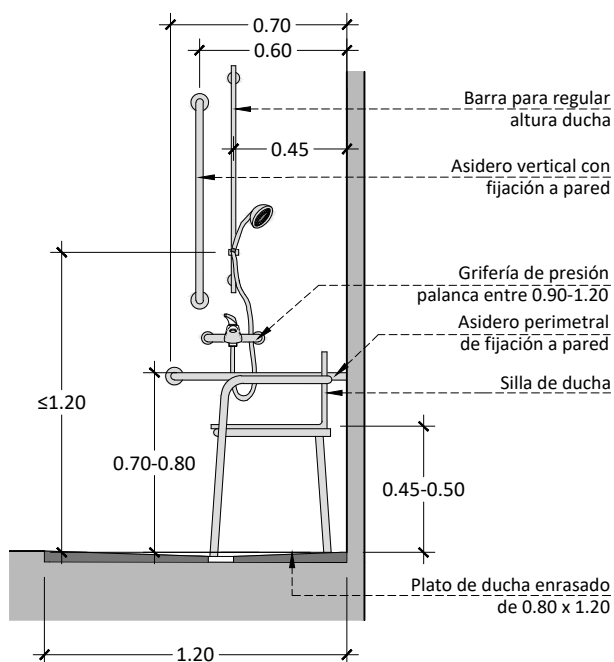
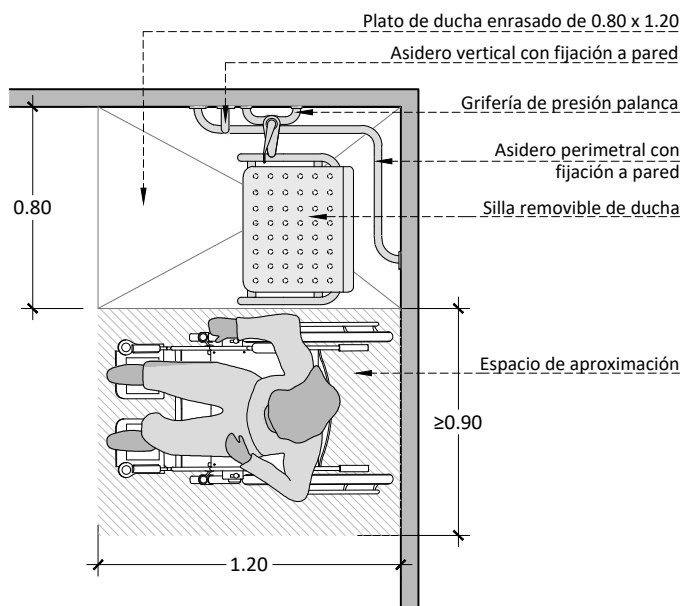
DETALLE LAVABO CON ENCIMERA



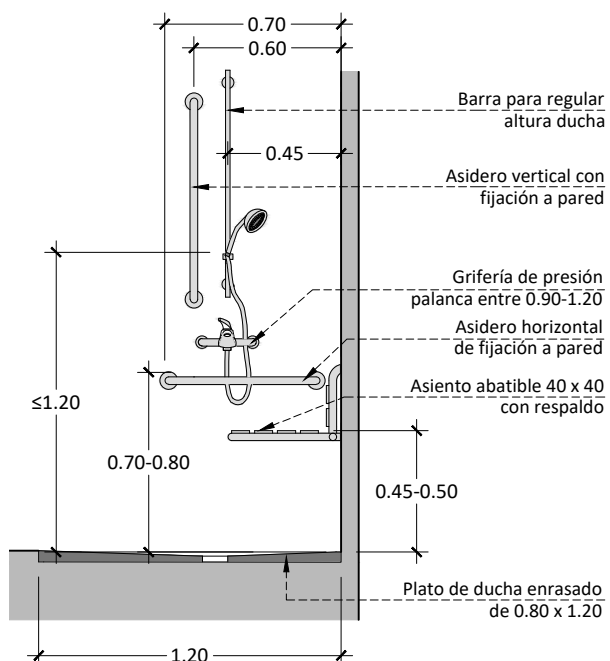
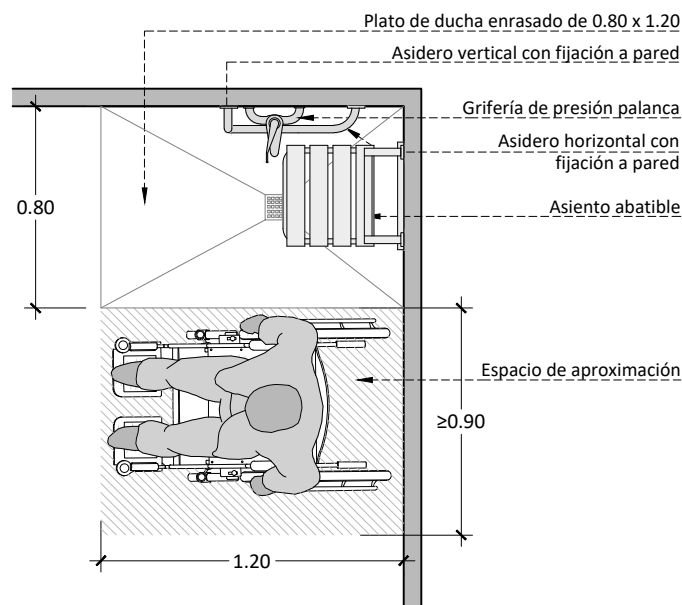
DETALLE LAVABO MURAL



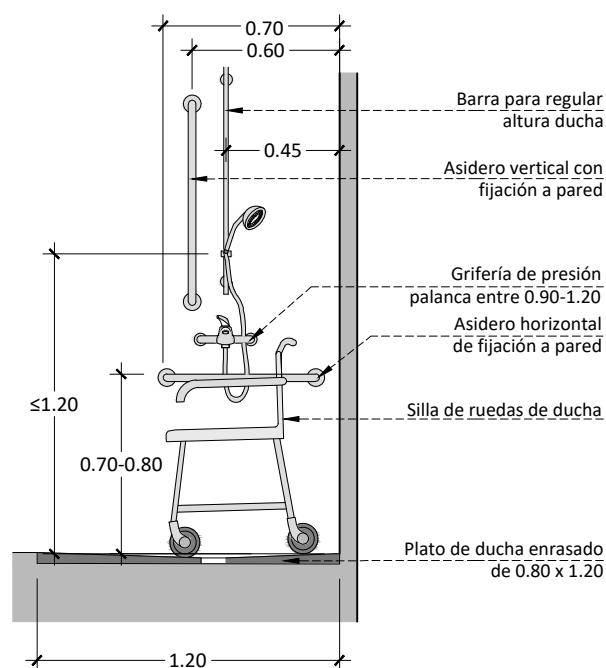
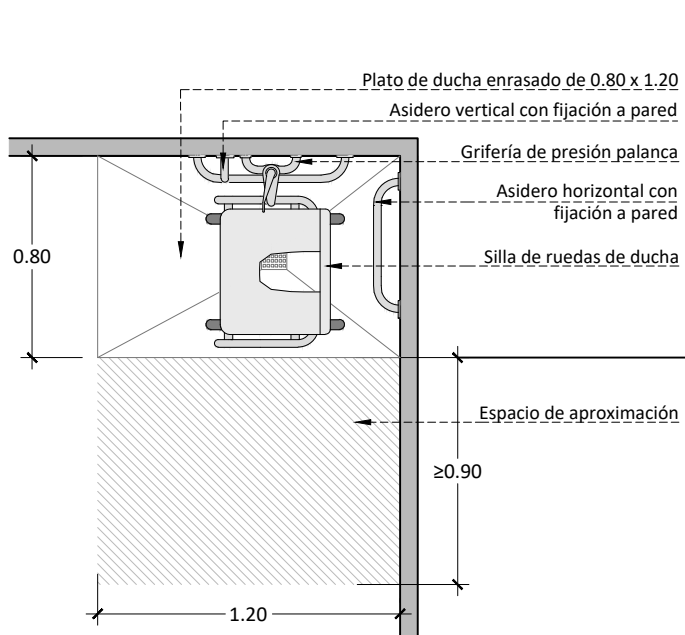
DUCHA CON SILLA REMOVIBLE



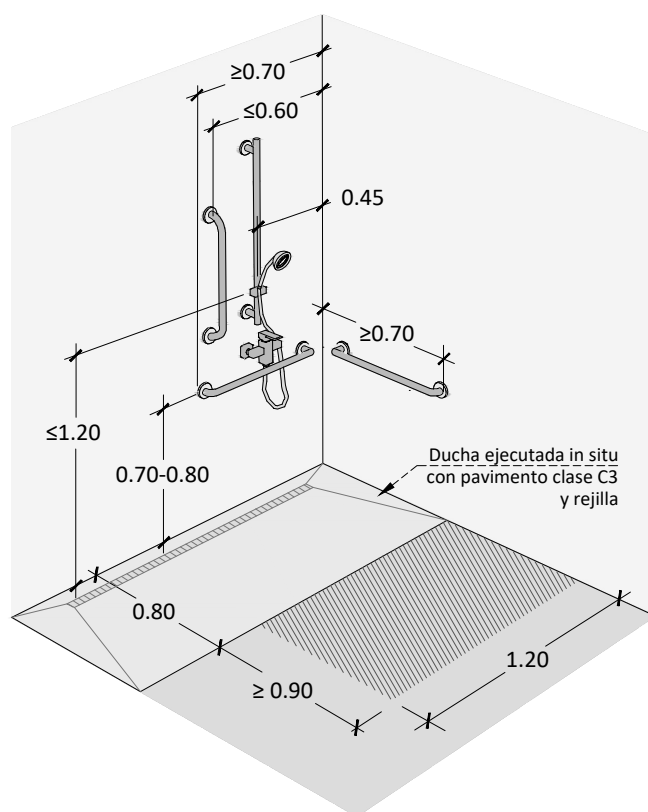
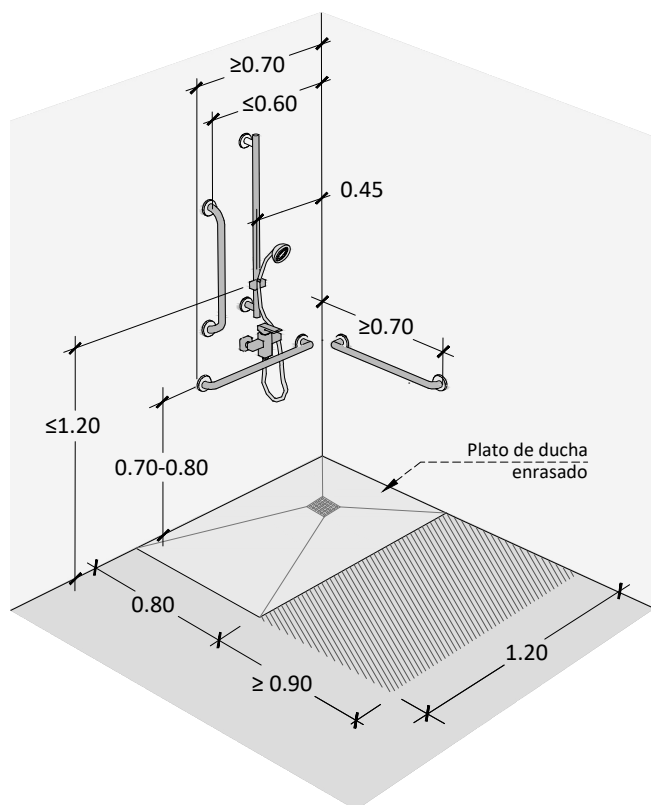
DUCHA CON ASIENTO ABATIBLE



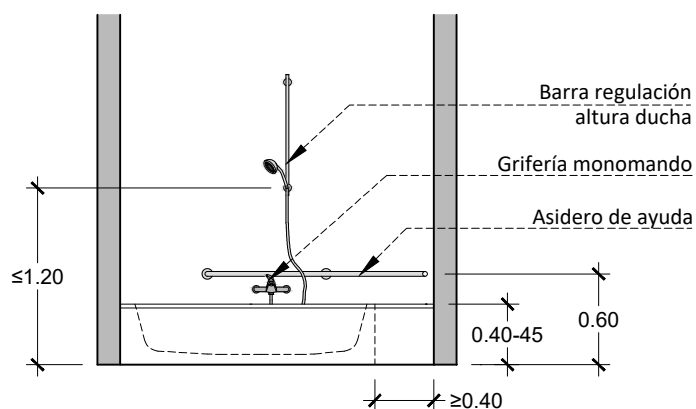
DUCHA CON SILLA DE RUEDAS PARA BAÑO



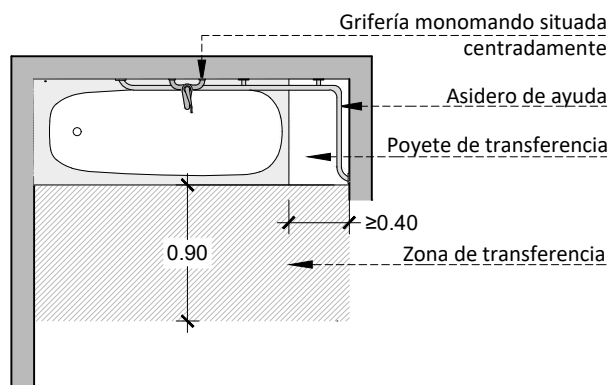
COLOCACIÓN BARRAS



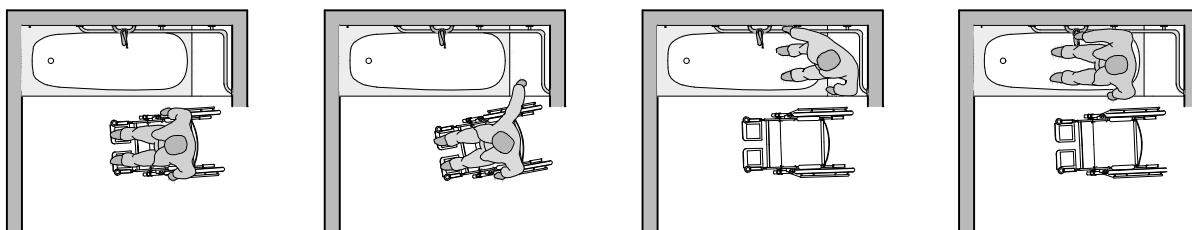
ALZADO



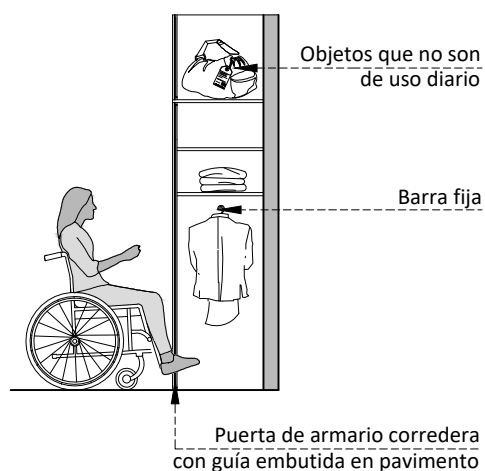
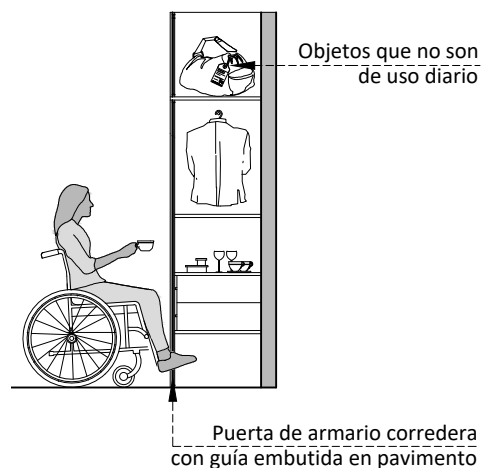
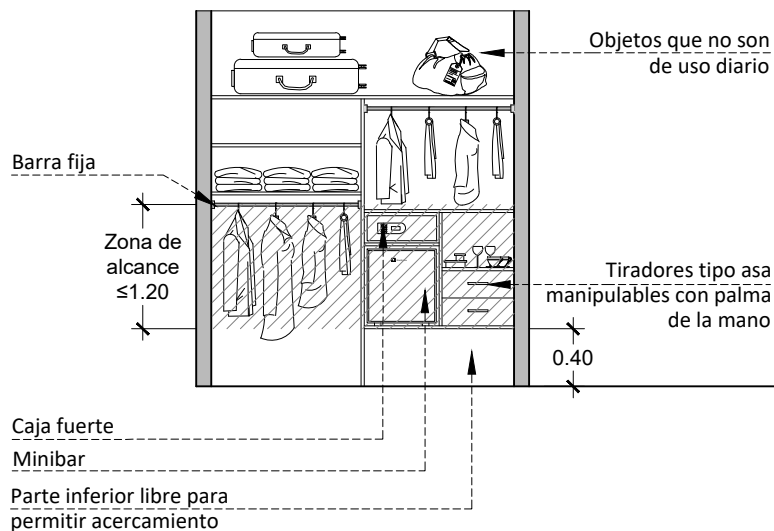
PLANTA



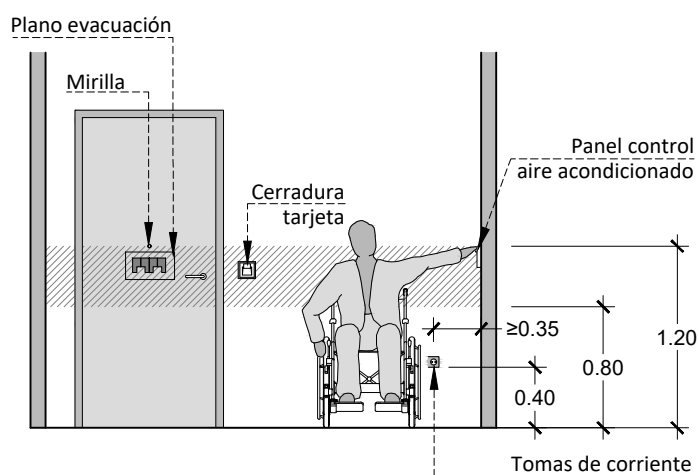
MANIOBRA TRANSFERENCIA BAÑERA



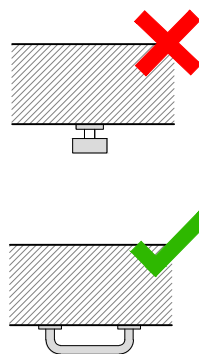
ALZADO Y SECCIÓN ARMARIO



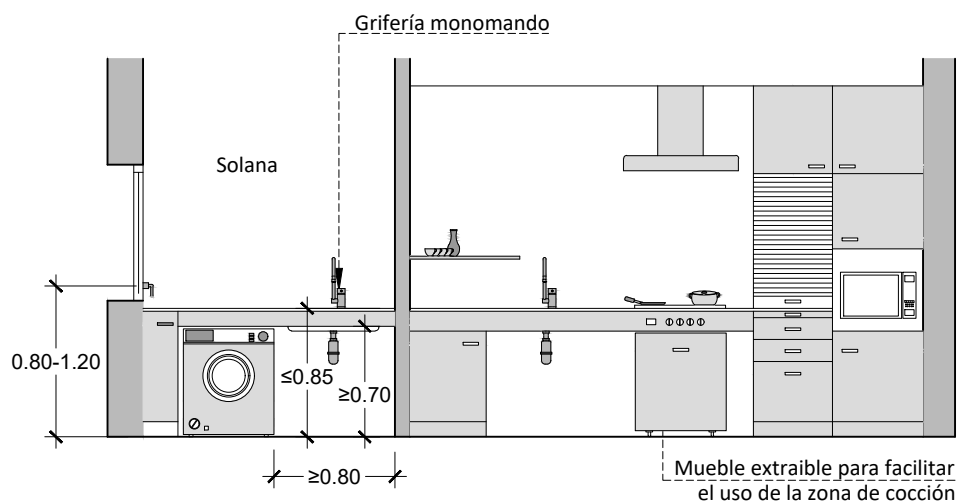
ALCANCES



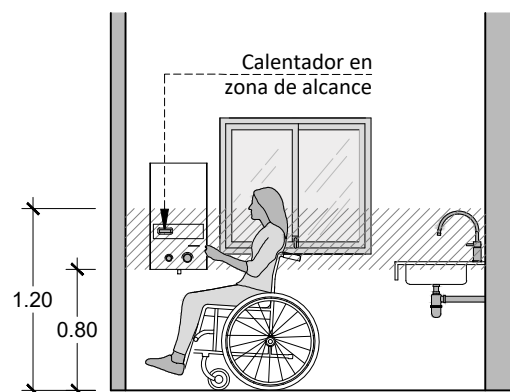
TIRADORES



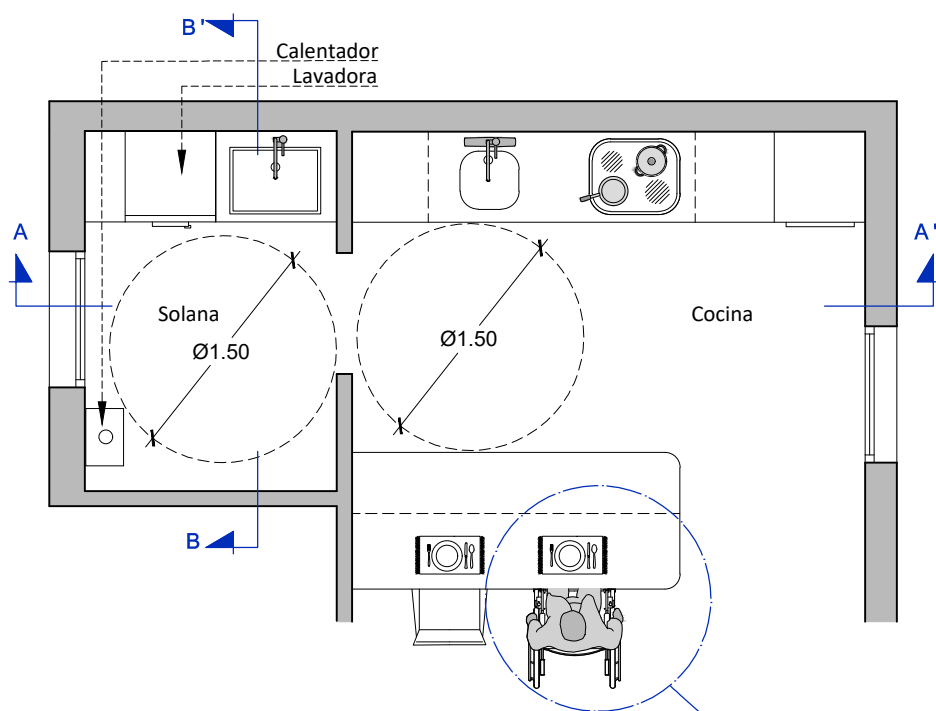
SECCIÓN A-A'



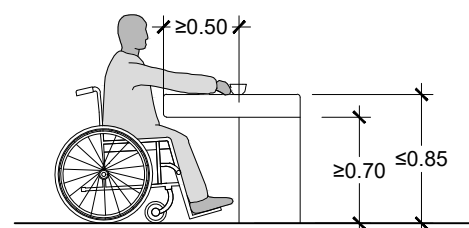
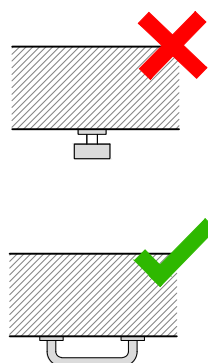
SECCIÓN B-B'



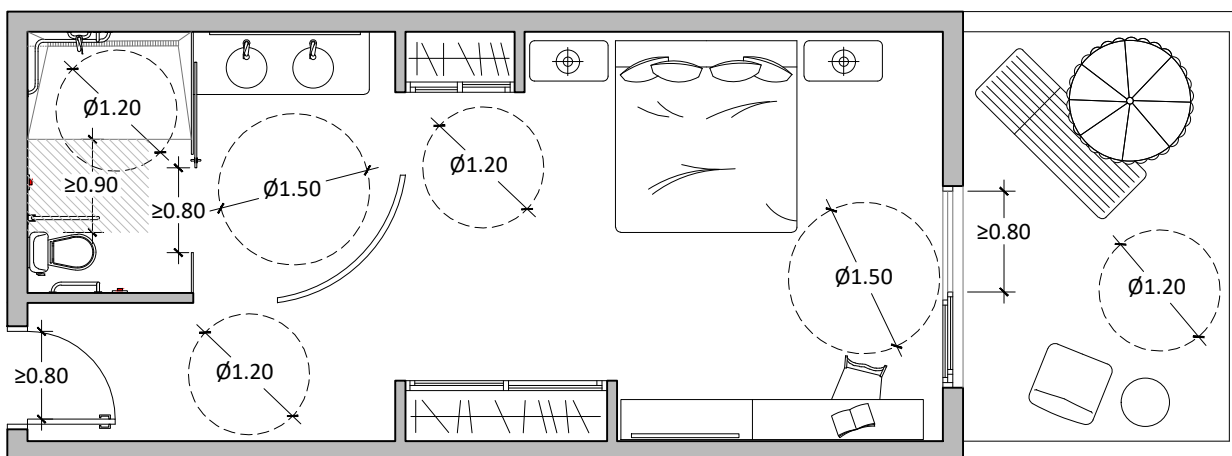
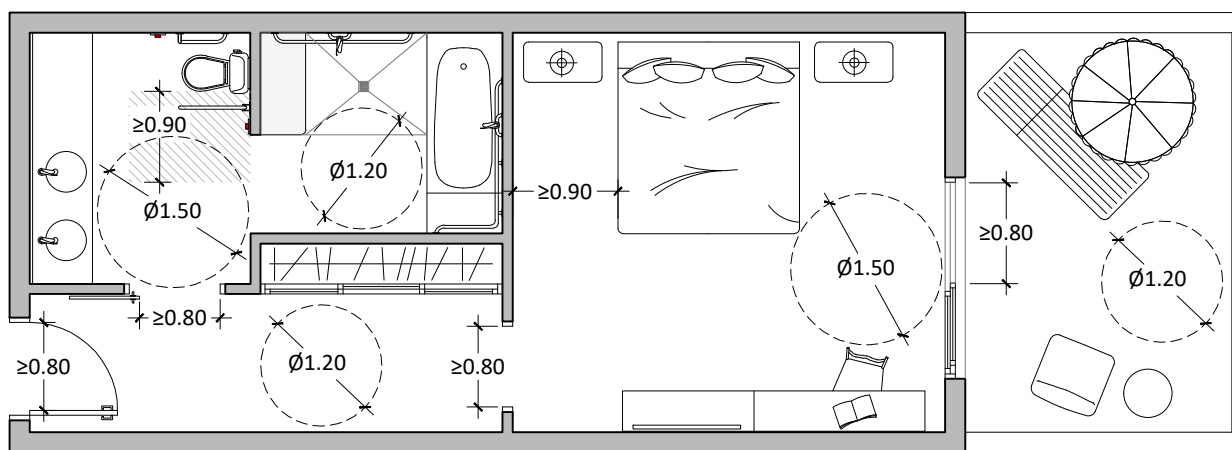
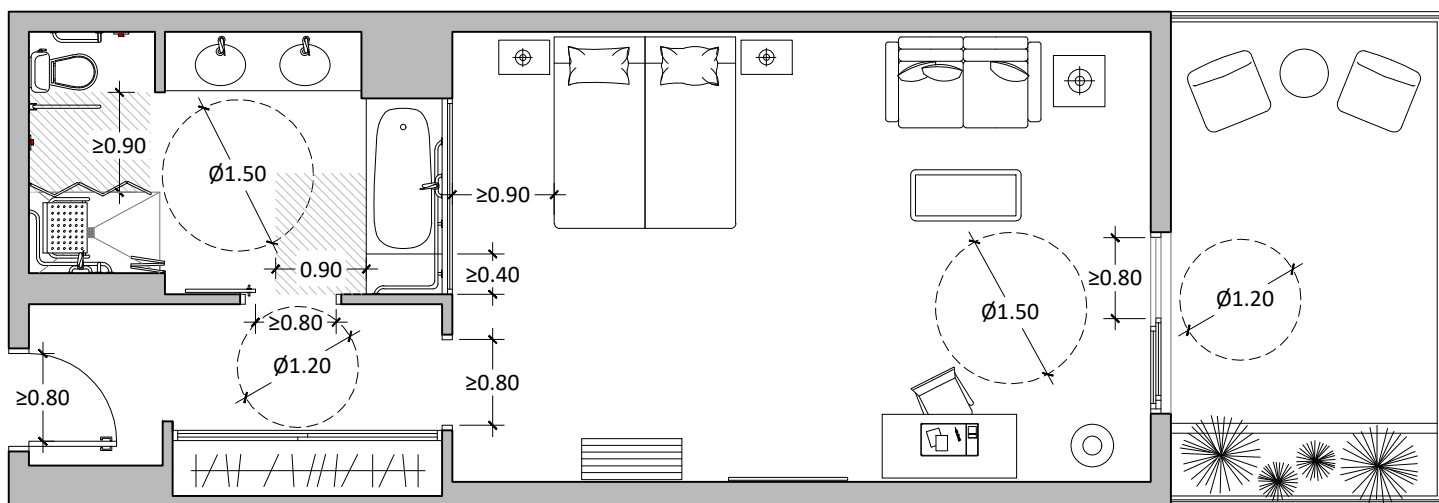
PLANTA



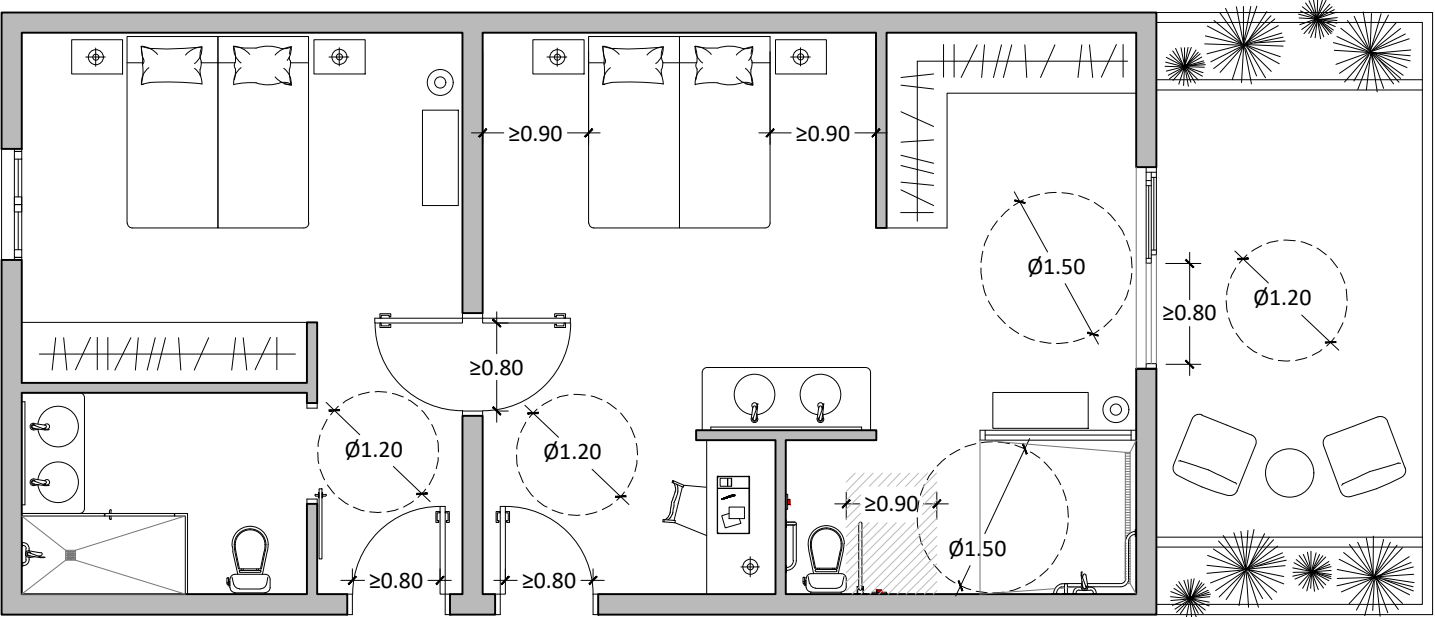
TIRADORES



HABITACIONES HOTELERAS



HABITACIONES COMUNICADAS



HABITACIONES JUNIOR SUITE

